

—residencia de castañeda e gonzalo ruiz su teninete en la villa de palos —————

—En la villa de palos veynte e siete dias del mes de agosto año del nacimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e veynte años el señor licenciado christoval moron de avalos en cabildo desta dicha villa estando juntos los señores conçejo justicia e regidores desta villa de palos presente vna provision real de su magestad sellada con su real sello ynprimido con çera colorada e firmada del cardenal de tortosa destos reynos e librada de algunos de su muy alto consejo el thenor de la qual es este que se sigue: —————

—Don carlos por la graçia de Dios rey de romanos emperador senper avgusto doña juana su madre e el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos seçilias de jherusalen de navarra de granada de toledo de valençia de galizia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordova de corçega de murçia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias e yslas e tierra firme del mar oçeano /f.º 504/ condes de barçelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neo patria condes de ruysellon e de çerdania marqueses de oristan e de goçiano archiduques de avstria duques de borgoña e de bravante cóndes de flandes e de tirol etc. a vos el conçejo justicia e regidores cavalleros e scuderos ofiçiales e hombres buencs de la villa de palos salud e gracia sepades que nos entendiendo ser complidera a nuestro serviçio e a la execucion de nuestra justicia e a la paz e sosiego desa dicha villa e su tierra nuestra merçed e voluntad es quel licenciado christoval moron de avalos tenga por nos el dicho oficio de nuestro alcalde mayor e juzgado desa dicha villa e su tierra por tiempo de vn año primero siguiente contando desde dia que por vosotros fuere reçevido al dicho oficio hasta ser cunplido con los ofiçiales de justicia e juridicìon çevil e criminal e alcalde desa dicha villa e su tierra porque vos mandamos a vos e a cada vno de vos que luego vista esta nuestra carta sin otra lengua ni dilacion alguna e sin vos mas requerir ni consultar ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento ni segunda ni terçera jusion reçibais al dicho licenciado christoval moron de avalos

el juramento e solenidad que en tal caso se acostumbra hazer el qual por el fecho le reçibais por nuestro alcalde mayor de la dicha villa e su tierra e le deeis e consintais libremente vsar de dicho oficio e cunplir e esecutar la nuestra justicia e que pueda librar e libre qualesquier pleytos /f.º 504 v.º/ cavsas çeviles e criminales que en esta dicha villa estan pendientes comenzados e movidos e se comenzaren e movieren durante el tiempo que por nos toviere el dico ofiçio e aver llevar los derechos e salarios acostumbrados e al dicho oficio perteneçientes hazer e hagan qualesquier pesquisas en los casos de derecho premisas e otras cosas al dicho oficio anexas e perteneçientes quel entienda que a nuestro serviçio e la execuçion de la justicia cunpla e que para vsar e exerçer el dicho oficio e cunplir e esecutar la nuestra justicia vos conformeys con el e le deis a fahais dar con vuestras personas e jentes todo el fabor e ayuda que el vos pidiere e menester oviere e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno le non pongais ni consintades poner que nos por la presente le reçibimos y emos por reçebido al dicho oficio e le damos poder e facultad para lo vsar y exerçer e cunplir e esecutar la nuestra justicia caso que por vosotros e por alguno de vos no sea reçebido porque cunple a nuestro seruicio quel dicho licenciado christoval moron tenga el dicho oficio por el dicho vn año no embargante qualquier escrituras e costumbres que çerca dello tengades e por esta nuestra carta mandamos a qualesquier persona o personas que tienen las varas de alcaldia mayor della que luego las den y entreguen al dicho moron alcalde mayor e que no vsen mas dellas sin nuestra licencia e mandado so las penas en que caen las personas privadas que vsan de ofiçios publicos pero que no tienen poder ni facultad canos por la presente le emos por suspendido e suspendemos de dicho oficio de alcaldia /f.º 505/ mayor y es nuestra merçed que si el dicho alcalde mayor entendiere que es cunplidero a nuestro seruicio e a la execuçion de nuestra justicia que qualesquier cavalleros e otras personas vecinos desa dicha villa o de fuera parte que a ella vinieren e en ella estan salgan della e que no entren ni esten en ella e que se vengán e presenten ante nos lo pueda mandar de nuestra parte e les haga salir della a los quales mandamos que luego sin sobre ello mas requerir ni consultar ni esperar otra carta ni mandamiento e sin yn-

terponer a ello apelacion ni suplicacion lo pongan en obra segun que lo el dixere e mandare solas penas que les espusiere de nuestra parte las quales nos por la presente le ponemos y emos por puestas y le damos poder e facultad para las executar en los que remisos e ynovidentes fueren en sus bienes e mandamos al dicho nuestro alcalde mayor que conozca de todas las cabsas e negocios que estan sometidos al alcalde mayor della avnque sean fuera de su juridiccion e que tomen los procesos en el estado que los hallare atento al thenor e forma de nuestras comisiones haga las partes cumplimiento de justicia que para ello le damos poder cumplido e otrosi por esta nuestra carta mandamos a vos el dicho consejo justia e regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omes buenos de la dicha villa que hagades dar e deys al dicho moron alcalde mayor este año otros tantos maravedises como acostumbraades dar e pagar a los otros alcaldes mayores que hasta aqui an sido para los quales ver e cobrar de vosotros e de vuestros bienes e para fazer sobre ello todas las prendas premias execuciones trançes e remates de bienes que neçesarios sean de se fa- /f.º 505 v.º/ zer e para vsar y exerçer el dicho ofiçio e cumplir y executar la nuestra justia le damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidencias e depend encias anexidades e conexidades e otros vos mandamos que al tiempo que recibierdes por nuestro alcalde mayor al dicho licenciado christoval moron tomeys e recibais de fianças llanas e abonadas que haran residencias segun los derechos ponen las leyes de nuestros reynos otrosi tomeys e recibais del juramento que durante el tiempo que por nos toviere el dicho oficio de alcalde mayor visitara los terminos desa dicha villa a lo menos dos vezes en el año e renovara los mojones si menester fuere e restituyra los que ynjustamente estovieren tomados e si no los pudiere buenamente restituyr embiara ante nos al nuestro consejo la relacion dello para que nos proveamos como cumpla a nuestra servicio e otrosi mandamos al dicho nuestro alcalde mayor que las penas pertenecientes a nuestra camara e fisco en que condenare e las que pusiere para nuestra camara e ansimismo condenare e las execute las ponga en poder de escriuano de qonsejo desa dicha villa para que las de e entregue al nuestro receptor de las dichas penas o a quien su poder oviere otrosi mandamos al dicho nuestro alcalde mayor que

se ynforme que portadgo e ynposiciones e acrecentadas se llevan en esa dicha villa e sus comarcas e de lo de la dicha villa e tierra remedie e asimismo lo de sus comarcas que se pudiere remediar e lo que no se pudiere remediar nos no lo notifique e nos embie las pesquisas e verdadera relacion de llo para que lo mandemos proveer como en justia devamos e otrosi mandamos /f.º 506/ al dicho nuestro alcalde mayor que tome residencia al nuestro alcalde mayor que agora es desa dicha villa por termino de treynta dias primeros siguientes segun que la ley fecha en las cortes de toledo lo dispone la qual dicha residencia mandamos al dicho licenciado christoval moron que reciba de dicho nuestro alcalde mayor la qual mandamos al dicho alcalde mayor que la haga antel dicho licenciado christoval moron segun dicho es otrosi se ynforme como e de que manera el dicho nuestro alcalde mayor a vsado y exercido el dicho oficio de alcaldia mayor e cunplido e a esecutado la nuestra justicia espeçialmente en los pecados publicos e como sean guardado las leyes fechas en las cortes de toledo e fecho guardar e cunplir e esecutar las sentencias que son dadas en favor de la dicha villa e si en algo fallare culpante por la ynfamacion secreta al dicho nuestro alcalde mayor llamadas e oydas las partes averiguen la verdad e averiguada la embie ante nos e aya ynformacion de las penas en que el dicho nuestro alcalde mayor e sus oficiales condenaron a qualesquier conçejos e personas pertenecientes a nuestra e fisco e las cobre dellas e las de e entregue al nuestro reçeptor de las dichas penas e a quien su poder oviere otrosi que tome e reciba las quantas de los propios e rentas e repartimientos de la dicha villa como sean repartido e gastado despues que las mandamos tomar e reçeibir e fueron tomadas e reçibidas e lo embie todo ante nos para que lo mandemos proveer e hazer sobre ello lo que fuere justia e cunplidos los dichos treynta dias lo embie todo ante nos con la ynformacion que oviere tomado al dicho nuestro alcalde /f.º 506 v.º/ mayor e otrosi mandamos al dicho nuestro alcalde mayor que saque e lleve los capitulos que nos mandamos guardar a los corregidores e justias de nuestros reynos e los pongan en el ayuntamiento desa dicha villa al tiempo que fuere reçeibido e que los haga escrevir e poner e pongan en la casa de ayuntamiento desa dicha villa e que guarden lo qontenido en los dichos capitulos

con apercebimiento que si no los llevare e guardare lo contenido en ellas que sera proçedido contar el por todo rigor de justicia por qualquier de los dichos capitulos que se hallare que no a guardado ni embargante que diga que no supo dellos e otrosi mandamos al dicho nuestro alcalde mayor que ponga de recavdo que los caminos e canpos que esten todos seguros en su juridiccion e segun sus requerimientos a los comarcanos que tuvieren vasallos e si fuere menester hazer sobre ello mensajeros que los haga a costa desa dicha villa con acuerdo de los regidores dello e que no pueda dezir que no vino a su notiçia e los vnos ni los otros no hagades ni hagan endeal por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedises para la nuestra camara e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplazare que parezcades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que vos emplazare hasta quinze dias primeros siguiente en la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para ello fuere llamado que de endeal que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado dada en la villa de valladolid a veynte e nueve dias del mes de junio año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e /f.º 507/ quinientos e veynte años alnr sertufe. yo alonso de arguelle secretario de sus magestades la fize escrevir por su mandado el governador en su nonbre archepinça granatensis. licenciatus çapata registrada licenciado por castañeda chançiller e presentado con ella en presençia de martin velez escriuano de cabildo della reçibio a los dichos conçejo justicia e regidores la obedeçcan e guarden e cumplan como en ella se qontiene, e pidio lo por testimonio —————

—e por el conçejo justicia e regidores desta dicha villa de palos fue tomada la dicha provision en sus manos e fue besada e puesta sobre sus cabeças e obedeçida con la reverençia e acatamiento que en tal caso se requiere e por virtud della de dicho licenciado fue reçibido del juramento e solenidad que sus magestades mandan el qual lo hizo e hecho luego en cabildo le fueron entregadas las varas de la justicia e fue reçebido al vso y exerçucion de oficio de alcaldia mayor de sus altezas el qual luego dende este dicho dia lo a vsado e vsa por si e su teniente e

oficiales e asi es publico e notorio en esta dicha villa e su jurisdiccion _____

—e fecho lo suso dicho el dicho señor licenciado moron alcalde mayor por sus magestades mando apregonar residencia contra el licenciado castañeda e sus tenientes e oficiales que el dicho oficio conforme a la dicha provision segun que sus altezas lo mandan por ella e por el termino en la dicha provision contenido el thenor de la qual es este que se sigue: _____

—sepan todos los vezinos e moradores desta villa e otras qualesquier personas de qualquier estado e condicion que sean como el señor licenciado christoval moron juez de residencia alcalde e /f.º 507 v.º/ justicia mayor de la dicha villa por sus altezas les haze saber en como por mandado de sus altezas el toma residencia en esta dicha villa por su espeçial comision por espacio de treinta dias primeros siguientes alcalde francisco de castañeda alcalde e justicia mayor que fue desta dicha villa por sus altezas e a sus tenientes e alguaziles e oficiales e otras personas publicas que por ende que qualesquier persona e personas que de lo susos dicho o de qualquier dellos estovieren querellosos de qualesquier agravios e ynjusticias que le ayan fecho durante el tiempo de sus oficios que parezcan ante el a se querellar e les pedir e acusar segun que vieren que sus derechos les cunple e que le oya e desagraviara de todos los agravios e ynjusticias e que les ovieren hecho e brebemente sin dilacion les hara entero cumplimiento de justicia e por la presente les asignava señala por avdijencia en cada vn dia desde toque de bisperas vna hora para los oyr e librar e otrosi manda que ninguna persona vecino ni morador desta dicha villa ni otras personas qualesquier sean osados de oy en adelante de traer armas ofensivas ni defensivas de dia ni de noche por la villa so pena que si en ellas fuere hallado e tomado que las aya perdido e pierda por el mismo fecho e otrosi mando que ninguna ni alguna presona sea osado de jugar a los naypes ni dinero seco ni a tablas ni dados solas penas estableçidas por sus altezas e sus leyes e prematicas reales e otrosi que a presentado e faze saber que ninguna persona sea osado de dezir mal de Dios Nuestro Señor /f.º 508/ ni de su bendita Madre so las penas en derecho estableçidas e lo qual mando sea pregonado publicamente en la plaça publica desta dicha villa por per-

sonas e pregonero de conçejo desta dicha villa fecho en la villa de palos martes veynte e ocho dias del mes de agosto año del nascimiento de Nuestro Saluador Jhesuchristo de mill e quinientos e veynte años el licenciado moron alonso fernandes lin^a escriuano publico —————

—en esta villa de palos en el dicho dia qontenido en el dicho pregon e mandamiento suso dicho fue apregonado la dicha residencia e lo suso qontenido en la plaça publica desta dicha villa por pedro sanches pregonero del qonsejo desta dicha villa en haz de mucha jente que en de estava de que fueron testigos presentes francisco nieto e diego bicente e martin belez e fernan franco e hernando gallego e otros muchos vecinos desta dicha villa que ende estaban —————

—en la villa de palos tres dias del mes de setiembre año del nascimiento de Nuestro Saluador Jhesuchristo de mill e quinientos e veynte años el señor licenciado christoval moron juez de residencia alcalde mayor en esta villa por sus altezas presento ante mi el dicho escriuano vn ynterrogatorio de treze preguntas por donde se a de preguntar los testigos de pesquisa secreta que dize en esta guisa su thenor del qual es este que se sigue:

—en la villa de palos martes veynte e ocho dias del mes de agosto año del nascimiento de Nuestro Saluador Jhesuchristo de mill e quinientos e veynte años antel noble e muy virtuoso señor el licenciado christoval moron de avalos alcalde e justicia mayor desta dicha villa por sus magestades e en presençia de mi alonso hernandez salamanca escriuano publico desta dicha villa /f.º 508 v.º/ e testigos de yuso escritos pareçio gonzalo ruiz teniente de alcalde mayor que fue desta villa de palos en lugar del señor licenciado francisco de castañeda e dixo que por quanto su merçed a de tomar residencia al dicho licenciado francisco de castañeda del tiempo que en esta villa a sido juez segun se qontiene en la provision que su merçed tiene presentada del dicho oficio e por quel emperador e rey nuestro señor manda por vna su çedula quel dicho licenciado castañeda haga la dicha residencia por procurador segun que en la dicha çedula se qontiene, la qual presento firmado de sus magestades que es esta que se sigue:

—e asi presentada la dicha çedula el dicho gonzalo ruiz pidio

e requirio al dicho señor licenciado christoval moron obedezca e cunpla la dicha çedula segun que en ella se çontiene e dixo quel tiene poder del dicho licenciado que esta presto de se presentar cada que convenga e responder a lo que se le pidiere e pidiolo por tstimonio de que fueron testigos presentes el bachiller juan conrado e martin de la barrera almozarife desta villa por sus altezas _____

—el dicho señor licenciado christoval moron alcalde mayor e juez suso dicho tomo la çedula de su magestad en la mano e la beso e puso sobre su cabeça e dixo que la obedezca con el acatamiento e reverençia que devia e que en cumplimiento della estava presto e çierto de hazer e cunplir lo que por ella sus altezas le mandan de que fueron testigos los dichos _____

—este es treslado bien e fielmente sacado de vna çedula escrita en papel e firmada del rey nuestro señor e de castañeda secretario segun que por ella pareçia el thenor de la qual es este que se sigue: _____

/f.º 509/

El Rey

por la presente doy licencia e facultad a vos el licenciado castañeda nuestro alcalde mayor de la villa de palos para que la residençia que vos mando tomar del dicho oficio la podais hazer e hagais por vuestro procurador por quanto por mi mandado vaya a entender en algunas cosas cunplideras a mi seruicio e mandar a la persona que vos fuere a tomar la dicha residençia que vos guardé e cunpla esta mi çedula e que contra el tenor e forma de lo en ella çontenido no vaya ni pase e que no haga endéal por alguna manera so pena de mi merçed e de diez mill maravedises para la mi camara. dada en la çibdad de la coruña a veynte e ocho dias del mes de abril de mill e quinientos e veynte años. yo el rey. por mandado de su magestad castañeda e a las espaldas de la dicha çedula estava tres firmas sin nonbres _____

—el qual treslado por mi alonso hernandez señam* escriuano publico desta dicha villa de palos fue sacado en la dicha villa de palos a ocho dias de dizienbre año de mill e quinientos e veynte años e fueron testigos presentes que la vieron leer e corregir e conçertar con el dicho original donde fue sacado. diego ximenes e juan ximenes e francisco diaz en fee dello fize aqui mi signo a tal en testimonio de verdad e so testigo deste treslado alonso fer-

nandes salamanca —————

—las preguntas que se hazen por el señor licenciado christoval moron juez de residencia alcalde mayor por su çesarea e catolicas magestades a los testigos que se an de tomar en esta villa de palos para /f.º 509 v.º/ la pesquisa e ynformaçion secreta que se manda hazer contra el licenciado francisco de castañeda alcalde mayor que fue desta villa por sus altezas contra sus tenientes alguaziles e ofiçiales en el dicho oficion son las siguientes:

I. primeramente sean preguntados si conoçen al licenciado francisco de castañeda alcalde mayor que fue desta villa por sus altezas e a gonzalo ruiz e a diego martin bueno sus tenientes de alcaldes en el dicho oficio e si conoçen a mercadillo e a francisco de sama e a los otros sus alguaziles e si conoçen a los alcaldes hordinarios e regidores escriuanos e ofiçiales publicos desta villa.

II. yten si saben que el dicho licenciado castañeda durante el tiempo de su ofiçio aya llevado salario demasido de que por sus altezas le fueron librados e si saben que a conplido los mandamientos que por sus altezas le fueron enbiados e si saben que tenga aranzel en esta dicha villa puesto en la avdiencia publica e si a llevado derechos demasidos el e sus ofiçiales demas de los qontenidos en el dicho aranzel —————

III. yten si saben que los sobre dichos e cada vno dellos ayan sido parçiales a alguna o algunas personas desta dicha villa o si an con ellos fecho alguna confederacion juntandose con ellos o si an acetado dadiva o promesa o recebido ellos o sus mugeres e otras personas por ellos dadiva e promesa donaçion alguna o vsado de trato de mercadurias e conprando eredades algunas en el termino de su juridicìon para /f.º 510/ lo qual ayan dexado de hazer justicia ygal a las partes —————

IIIº. yten si saben etc. que los sobredichos e cada vno delos abogados o procuradores o solicitadores en algunos pleytos e cavsas de su juridicìon e si algunos de los dichos ofiçiales puestos por el dicho licenciado an sido sus parientes dentro de quarto grado e sus sentenciados o si saben que durante el dicho oficio aya visitado los terminos de su juridicìon e esecutado las sentencias sobre ellos dadas e si sobre la visitaçion e por ella ayan llevado algun salario e si an llevado parte de los repartimientos que en esta villa se an fecho e repartido —————

V. yten si saben etc. que el dicho licenciado e los sobre dichos sus oficiales ayan sido acesores con alguno de los alcaldes desta dicha villa e que por ello ayan llevado acesorias e si an llevado derechos de las esecuciones antes de ser contenta la parte e si por alguna devda se ayan lleva do mas de vn derecho por esecucion e si an demandado algunas penas sin ser oyda primero la parte e si de las dichas penas an llevado para alguna e de las alcavalas sisas o ynposiçiones o descaminados o si an guardado las leyes del quarderno de las alcavalas _____

VI. yten si saben etc. que aya llevado parte de omezillos en caso de muerte que no aya sido de muerte porquel condenado no lo aya mereçido yten si saben que aya arrendado el alguazilazgo o admotacenazgo o carçel o plazos o alcaldas o mayordomias o los otros ofiçios que aya tenido por respeto de su alcaldia mayor e si a guardado e esecutado las hordenanças desta dicha villa e si por su negligencia an estado los bastimentos en mas caros preçios de lo que solian /f.º 510 v.º/ andar _____

VII. yten si saben etc. que aya arca en el cabildo desta villa que esten los privilegios e escrituras de qonsejo e con tres llaves e si ay libro en que esten en el dicho cabildo tresladadas de las provisiones e privilegios de qonsejo e si an procurado que les ayan sido leydas cartas de juezes eclesiasticos e si an sentido pasar algunas cosas en perjuizio de la juridiccion real _____

VIII. yten si saben que los sobre dichos e cada vno dellos no se ayan ynformado de los estancos e ynposiçiones que ay en el termino e si saben que aya algunas ynposiciones o estancos e si an dexado de castigar los pecados publicos espeçialmente los blasfemadores jugadores e amançebados adevinos e hechizeros vsurarios e si ansido negligentes en seguir los malhechores e si an visitado esta villa e los mesones e ventas della e si an esecutado las penas leyes e hordenanças que sobre lo suso dicho disponen e si an tomado las cuentas de los propios e repartimientos que en esta dicha villa se an echado e repartido e si en el tomar ayan guardado la forma e horden que se requierè e si a hecho arrendar las rentas de los propios e avemtandolas conforme a lo que heran obligados _____

IX. yten si saben etc. que ayan hecho algunas obras publicas a mas costa de lo que se pudiera hazer e si an consentido

hazer derramas e repartimientos en mayor cantidad de tres mill maravedises sin licencia de sus altezas e contra la forma e thenor de las leyes destos Reynos e si saben que ay çerca en la çarçel del çonsejo donde estan los çoçesos criminales e si an hecho los avtos de justiçia /f.º 511/ ante los escriuanos del numero e crimen e si los çoçesos se an hecho en hoja de pliego entero e si en el sentenciar an guardado la forma e horden de las leyes del Reyno e si en algo de lo suso dicho an dispensado _____

X. yten si saben etc. que las dichas justiçias en las çavsas criminales o en las çeviles arduas ayan cometido la reçeçion de los testigos a los escriuanos e algunas personas e si los dichos escriuanos delas escrituras tocantes al çonçejo an llevado al dicho çonsejo algunos derechos por ellas e si los dichos juezes an consentido algun juez comisario o esecutor llevando salario llevar derechos de execuçion e si los escriuanos que trayan nonbrados con sus comisiones consentian e les dexavan llevar los derechos contra el thenor e forma de los çontenidos en el dicho aranzel.

XI. yten si saben etc. que los dichos escriuanos e alguaziles an ydo fuera desta villa a hazer alguna esecuçion ayan llevado mas que por vn camino e si los dichos juezes lo ayan consentido e si estando en çonçejo platicando sobre alguna cosa tocante a algun corregidor o personas del ayan dexado estar presente e si an condenado las penas ante vn escriuano del numero publico para ello diputado e si an hecho dar relaçion dello al escriuano del çonsejo e si le an hecho cobrar las dichas penas e si an puesto diligençia en castigar los testigos falsos.

XII. yten si saben etc. que los suso dichos ayan consentido en esta villa andar e publicar bulas ynpetras apostolicas e yndulgencias e facultades para predicar perdones e demandar limosnas sin que primeramente sean vistas y esaminadas por el dioçesano e por el nunçio /f.º 511 v.º/ de Nuestro muy santo padre e por las personas diputadas para ello por sus altezas e si an fecho guardar los puertos de su corregimiento que no se ayan sacado cavallos ni monedas e soñre ello an fecho pesquisa e si quando an embiado algun procurador a la corte de sus altezas a llevado firmado de escriuano del çonsejo lo que avia de hazer e si le mandaron esecutar el dia que partiese e se fizo leer al tiempo que lo reçibieron a alcalde mayor de sus altezas los capitulos

de corregidores —————

—yten si saben etc. quel dicho licenciado castañeda e los dichos sus ofiçiales ayan fecho algunas cosas buenas vtils e provechosas al seruicio de sus altezas e al bien e pro comun e regimiento e gobernaçion desta dicha villa el liçenciado moron.

—En esta villa de palos en lunes tres dias de setiembre año de mill e quinientos e veynte años el dicho señor licenciado moron juez de residencia suso dicho por ante mi alonso fernandes sen^{ra} escriuano publico fizo parecer ante mi a juan alonso yzquierdo vecino desta dicha villa del qual luego reçibio juramento sobre la señal de la cruz segun forma devida de derecho e juro de dezir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado çerca de lo qontenido en las dichas preguntas y en cada vn año dellas, testigos que lo vieron jurar miguel de çerdan de çaragoça —————

—aquí el poder del licenciado castañeda —————

—en quatro dias del mes de setiembre del dicho año el dicho señor alcalde mayor e juez de residencia suso dicho hizo parecer ante si a francisco ga- /f.º 512/ llego escriuano publico e a juan de toledo e a rodrigo prieto rodrigo el moço vecinos desta villa e juraron de dezir verdad en forma de derecho testigos que lo vieron jurar çaragoça diego rodriguez vecinos desta villa —————

—en çinco dias del mes de setiembre el dicho año el dicho señor juez de residencia hizo parecer ante si a juan vazquez e a pedrarias el viejo e a juan gonsales rodrigo e a martin alonso bendicho vecinos desta villa de los quales e de cada vno dellos reçibio juramento en forma de derecho e juraron de dezir verdad e fueron testigos que lo vieron jurar los dichos —————

—en siete dias de setiembre del dicho año el dicho señor juez hizo parecer ante si a juan jurado vecino desta villa e juro de dezir verdad segun derecho, testigos que lo vieron jurar francisco gallego escriuano e martin belez —————

—en esta villa de palos miercoles diez e nueve dias de setiembre del dicho año el dicho señor juez de residencia reçibio en esta caso por testigos a diego prieto hijo de rodrigo prieto regidor e alonso hernandez senalu escriuano publico e juraron en forma de derecho segun de suso de dezir verdad e lo que los dichos testigos dixeron e depusieron es lo siguiente: —————

—Sepan quantos esta carta vieren como yo el licenciado fran-

cisco de castañeda corregidor de la villa de palos por sus altezas otorgo e conozco que do e otorgo todo mi libre e llenero e conplido poder asi como yo lo e e tengo e de derecho mas deve valer a vos gonzalo ruiz mi teniente en el dicho ofiçio vezino que soys de la dicha villa de palos que estais avssente bien e asi como si fuesedes presentes /f.º 512 v.º/ especialmente para que por mi e en mi nombre podais vsar e exerçer el dicho mi ofiçio de mi teniente de corregidor en la dicha villa de palos e oyr e librar e determinar e sentenciar todos e qualesquier pleytos que ante vos vinieren como mi lugar teniente lo qual podais hazer e hagais asi como yo lo puedo hazer e determinar como corregidor que soy de la dicha villa de palos e para que podades en mi nombre quitar e poner alguazil en la dicha villa de palos a la persona que vos quisierdes e asimismo vos doy mas poder conplido para que en mi nombre podais hazer e hagais residencia antel señor corregidor que viniere a la dicha villa de palos e responder a qualesquier demandas e acusaciones que antel me fueren puestas e me quisieren poner qualesquier personas e sobre ello negar e conoçer e pedir e tomar e para dar e presentar testigos e provanças e recibis testigos e provanças e tachar e contraddezir los que contra mi fueren dados e presentadoa así en dichos como en personas e para dar e reçoibir jura e juras e dar e hazer juramento o juramentos así de calunia como deçisorio e todo otro juramento qualquier que sea que al pleyto o a los pleytos convengan de se fazer e jurar sobre mi anima si acaecière porque e para que pueda oyr sentencia o sentencias asi ynterlocutorias como difinitivas e concluyr y consentir e apelar /f.º 513/ della e dellas e pedir e tomar e seguir la tal apelacion o apelaciones para alli o do con derecho deviere e para que pueda hazer e dezir e razonar a si en juizio como fuera del todas las otras cosas e cada vna dellas que yo mismo haria e hazer podria si a ello fuese presente avnque sean tales e de tal calidad que segun derecho demanden e requieran aver mi mas espeçial poder e mando e presençia presonal e quan conplido e bastante poder yo e e tengo para todo lo que dicho es e para cada vna cosa e parte dello tal e tan cunplido lo otorgo e do a vos el dicho gonçalo ruiz con clavsula e podais sustituyr en quanto al enjuisiar con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e si es neçesario relevacion fia-

duria so aquella clavsula del derecho que es dicha en latin judiçiuñ sisti judicatuñ solvi con todas sus clavsulas acostunbradas e otorgo de lo aver por firme e de no yr ni venir contra ello e de pagar e conplir todo lo que contra mi sobre esta dicha razon fuere hecho e juzgado so obligaçion que hago de mi persona e bienes los que oy dia e avia de aqui adelante que para ello obligo fecha la carta en seuilla estando en el oficio de la escrivania publica de mi vernal gonsales de vallezillo escriuano publico de seuilla que es en la calle de las gradas del jueves primero dia del mes de março año del nascimiento de Nuestro Saluador Jhesu-christo de mill e quinientos e veynte años e lo firmo de su nombre en el re- /f.º 513 v.º/ gistro testigos que fueron presentes a lo que dicho es, diego martines de medina e alonso fernandes escriuano de seuilla, va escrito sobre raído o diz me e entre renglones ruiz e van dadase en dos lugares vnas rayas de tinta sobre raído las vnas desde o diz en hasta o diz que vos vala e yo diego martines de medina escriuano de seuilla soy testigo e yo alonso fernandes escriuano de seuilla soy testigo e yo bernal gonsales de vallezillo escriuano publico de seuilla fize escrevir esta carta e fize en ella mio signo e so testigos _____

—en la villa de palos martes quatro dias del mes de setiembre año de mill e quinientos e veynte años a la avdiencia de la terçia e ante señor licenciado moron juez de residençia alcalde e justiçia mayor desta villa por sus altezas e antel señor alonso fernandes sanabria escriuano publico desta villa e testigo de yuso escritos pareçio gonçalo ruiz vecino desta villa teniente de alcalde mayor que fue por el señor licenciado castañeda alcalde mayor por sus altezas que fue desta villa e como procurador del dicho licenciado para su residençia e sus cosas presento este poder en el dicho nonbre pidio a su merçed se lo administre e le mande dar copia y treslado de la demanda o demandas que contra el dicho licenciado fueren puestas para su residençia e pidiolo por testimonio, testigos francisco gallego escrivano e peñalosa criado del dicho alcalde _____

—el dicho señor juez dixo que admite el dicho poder e que en todo haria justiçia testigos presentes los dichos _____

—el dicho francisco garcia gallego escriuano publico de la villa de palos testigos reçebido en la dicha razon seyendo /f.º 514/

preguntado por el dicho ynterrogatorio des pesquisa secreta dixo lo siguiente: _____

—a la primera pregunta dixo que conosco al licenciado castañeda alcalde mayor que fue desta villa por sus altezas e a gonzalo ruiz su teniente en el dicho oficio e que conosco a francisco de gama alguazil de dicho licenciado e a çaragoça asimismo alguazil e que no conosco a diego martin bueno ni a mercadillo contenidos en la pregunta e que conosco a los alcaldes hordinarios e regidores e escrivanos e ofiçiales publicos desta villa por vista trato e conversaçion fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de veinte años poco mas o menos e que no le tocan las preguntas generales e que ayude Dios a quien justicia tuviere _____

II. a la segunda pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado tenia aranzel puesto en la avdiencia publica desta villa e por el mandava llevar e llevavan los derechos a las personas que le tocavan e que saben quel dicho licenciado hazia las cosas que le hera enbiadas a mandar por sus altezas e por los señores de su consejo e chançilleria e que lo sabe porque este testigo como testigo lo vio e lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

III. a la tercera pregunta dixo que lo que sabe es que este dicho testigo vido en esta dicha villa al dicho licenciado tener amistad e confederacion con diego prieto e sus parientes pero que no sabe si por razon de la dicha amistad e confederacion hiziese lo que no fuese justicia fue preguntado si la dicha confederacion e amistad /f.º 514 v.º/ hera en perjuizio de los otros vezinos desta villa e de los belez dixo que publico es en esta villa que los dichos diego prieto e sus parientes e los belez estan los vnos contra los otros de mala voluntad e que siendo el dicho licenciado castañeda amigo de los dichos diego prieto e sus parientes cree este testigo que no resultaria dello ningun provecho a los dichos belez. preguntado que por que tratava a los prietos con amor e a los contenidos belez no dixo que la cabsa dello este testigo no la sabe mas de quanto en esta villa es publico quel licenciado castañeda sobre çierta espada que mando dezir andres martin alcalde mayor de duque de medina que estava ovo entrellos e entre francisco belez çierto atrevasamiento segun paso ante

mi el dicho escrivano e sobre otras divisiones e diferencias que entre el dicho licenciado e los suso dichos avia que son de los belez. preguntado si estas diferencias que ovo fue a culpa del alcalde mayor o de los suso dichos dixo que no lo sabe, fue preguntado que confederacion es la que supo que hizieron con los parientes el dicho alcalde mayor dixo que confederacion llama este testigo a amistad e que esta es la que este dicho testigo dize avia entre el dicho licenciado e los dichos prietos a lo que este testigo via fue preguntado que si vido quel dicho licenciado hizo alguna cosa en perjuizio contra justicia de los vnos contra los otros dixo que ante este testigo an pasado ciertos avtos de ciertos negoçios entre el dicho licenciado y francisco belez regidor e que no sabe si lo quel dicho licenciado mandava hera justicia o no e que se remite a los proesos e que desta pregunta tanto sabe _____

IIIIº. /f.º 515/ a la quarta pregunta dixo que lo que sabe es quel dicho licenciado tenia puesto en esta villa por su alguazil a francisco de sama e que este testigo oyo dezir al dicho francisco de sama e al dicho licenciado que heran parientes dentro del quarto grado y que sabe que gonçalo ruiz su teniente del dicho licenciado fue a visitar los terminos desta dicha villa y el dicho licenciado e este testigo vido yr a visitar las redes de las playas de la mar que estan en el termino e juridiccion desta villa conforme a lo que sus altezas mandan e que esto sabe desta pregunta e lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe _____

V. a la quinta pregunta dixo que no la sabe _____

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que vido quel dicho licenciado e sus oficiales esecutavan las hordenanças desta villa, segun que en ello se qontiene e que no vido que por culpa del dicho licenciado ni de sus oficiales valiesen los bastimentos desta villa mas de lo que solian valer antes el dicho licenciado gonsalo ruiz su teniente en quanto podia aprovechavan el bien de la republica quanto a esto que es la harina e el trigo e el preçio de la carne y otras cosas de bastimentos provechosas a la dicha billa e que sabe que en esta villa quel dicho licenciado ni su teniente no an arrendado alguazilazgo ni almotacenazgo ni otra cosa contenida en la pregunta porque si lo hiziera este testigo lo supiera e que desta tanto sabe e lo demas

que no lo sabe _____

VII. a la setena pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo via al dicho licenciado favoreçer con toda su posibilidad la juridición real e que no consentia ni le plazia con carta de juezes eclesiasticos y este testigo asi lo vido e quanto al arca del cabildo que vee que esta en el dicho cabildo con tres llaves e que cree que en ella estan los libros e preuiso e treslados contenidos en la pregunta. preguntado porque lo cree dixo que porque todo el re- /f.º 515 v.º/ gimiento e justiçia son personas de recavdo e que cree que todo lo tenian conplido como sus altezas lo mandan e que desta tanto sabe _____

VIII.º a la otava pregunta dixo que en esta dicha villa no ay estancos ni ynposiciones para que sea y a de fazer lo contenido en la pregunta e que vee que se paga el seruicio a sus altezas e que esta repartido por via de ynposición e que a visto al dicho liçençiado y a su teniente gonçalo ruiz que toda su posibilidad an trabajado de castigar qualesquier delitos que a su notiçia vi-niesen e que no a visto lo contrario, dixo mas que en esta villa no ay mas de vn meson y que es visitado de las justiçias desta villa a menudo e asi los a visto e en quanto a las ventas e mesones que ay en la plaza este testigo vido al dicho gonçalo ruiz teniente de dicho licenciado visitallos e que oyo dezir que avia tomado asy mismo cuenta al mayordomo de conçejo de los propios e rentas del conçejo e penas segun que es costumbre e cree este testigo que tomaria las dichas cuentas conforme a lo que sus altezas mandan por ser los dichos licenciado e gouernador gonçalo ruiz personas de recavdo e abiles e que desta pregunta esto sabe e lo demas en ello contenido no _____

IX. a la novena pregunta dixo que lo que sabe es que en la carçel publica desta villa ay arca con dos llaves donde estan los proçesos originales e que sabe que se a hecho e haze los avtos e proçesos en hoja de pliego entero e ante los escriuanos del numero desta villa y en el sentenciar sabe que se guarda la forma e horden de las leyes e que no sabe este dicho testigo contenido en la pregunta que no lo sabe ni lo vido _____

X. a la deçima pregunta dixo que lo que sabe es quel dicho teniente e el dicho licenciado en algunas ynformaçiones sumarias e en algunos pleytos çeviles de poca ynportançia an cometido e

cometen la reçepción a este testigo /f.º 516/ e a alonso fernandez como escrivano desta villa e en ello no se eçede lo que es razon e que no sabe este dicho testigo quel ni el dicho alonso hernandes que son escriuanos desta villa aya llevado derechos al dicho conçejo e que no sabe quel dicho licenciado ni su teniente gonzalo ruiz an consentido llevar derechos a juezes comisarios de execucion ni saben mas çerca de lo contenido en la pregunta ni este testigo lo vido _____

XI. a la honzena pregunta dixo que sabe que nunca el dicho licenciado ni su teniente mandase ni consintiese que los dichos escriuanos ni alguaziles yendo fuera desta villa llevasen dos vezes el camino e derecho antes ellos se lo tasavan e que a oydo algunas vezes estando en cabildo el dicho licenciado e su teniente e el registro desta villa quando platicava en algun negoçio que tocava a algun registro o alcalde que lo echava fuera e asi es publico en esta villa que lo hazia e acostumbrava e que ante este testigo an pasado algunas condenaçiones de penas las quales se notifican al escriuano de cabildo para que las cobre e las cobra como depositario e que no a visto en esta villa aver testigo falso para que se oviese de castigar e que cree que si lo oviera e al dicho licenciado e sus ofiçiales costara lo castigarán por la razon que dicha tiene de suso de los dichos licenciado e sus tenientes que desta pregunta esto sabe _____

XII. a la dozena pregunta dixo que nunca este dicho testigo vido ni oyo que los dichos licenciado e ofiçiales ayan consentido en esta villa andar a publicar bulas ni otras ynpetras no devidas antes que venian las via e esaminava e ansi lo vido al dicho gonzalo ruiz su teniente e que en esta dicha villa ni en su termino no ay puertos para que se ayan de sacar cavallos ni moneda que por ello no ay neçesidad que se ponga guarda e que sabe que juan yzquierdo mayordomo del qonsejo desta villa fue a sevilla por mandado del conçejo como procurador del y que tu- /f.º 516 v.º/ vo por memoria de gonçalo ruiz teniente de dicho licenciado del dia que partio e que no a visto en esta villa quel dicho conçejo aya embiado otros procuradores a ninguna parte e que desta pregunta esto es lo que sabe _____

XIIIº. a la trezena pregunta dixo que sabe quel dicho gonzalo ruiz y el dicho licenciado hizieron en esta villa vn pilar de

agua a costa de las obras publicas del gonsejo e çiertas cruces en los caminos e que sabe que es provecho e honra de la comunidad e que sabe que asimismo an hecho allanar las calles con madeiros de pinos que sabe quel dicho licenciado e su teniente an trabajado del bien de la villa e avmentarlo çerca de los mantenimientos e provision que viene de fuera parte e que asi lo a visto este testigo en harina e carne e otros mantenimientos publicos e que esto sabe deste hecho por el juramento que hizo en que se afirmo e firmolo de su nonbre. francisco gallego escriuano publico _____

Testigo. El dicho juan de toledo veci-
_____ no desta dicha villa juro segun forma de derecho de dezir verdad segun de suso e seyendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio de pesquisa secreta dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conoçe a todos los qontenidos en la pregunta e cada vno dellos de vista trato e conversacion fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta e seis años poco mas o menos e que no es pariente ni consanguinidad ni afinidad de ninguna de las partes ni pedaçe defeto en las preguntas generales e que desea este dicho testigo que se haga justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo este dicho testigo que sabe quel dicho licenciado administrava justicia e conplia los mandamientos que le heran embiados a mandar por sus altezas e asimismo vido quel dicho licenciado e sus ofiçiales les tenian en la avdiencia publica desta villa puesto /f.º 517/ aranzel por donde se llevan los derechos e que en lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe e que sabe lo suso dicho que dicho es porque asi lo a visto este dicho testigo e que desta pregunta tanto sabe.

III. a la terçera pregunta dixo que no la sabe ni lo vido ni lo oyo dezir lo contenido en la pregunta _____

IIII. a la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que vido quel dicho licenciado e gonçalo ruiz su teniente a visitado los terminos desta juridicìon dos vezes e asi lo a visto este testigo e que lo demas en la pregunta qontenido que no lo sabe.

V. a la quinta pregunta dixo que no lo sabe ni lo vio ni oyo que hiziese cossa del contenido en la pregunta el dicho licenciado

e sus oficiales —————

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que vido quel dicho licenciado e su teniente executava las hordenanças desta dicha villa en los que delinquen en ellas e a su noticia venia e asimismo sabe e vido que proveya e guardava sobre los bastimentos e provisiones que venian a la villa en pro de la comunidad e en ello administrava justicia e que por su culpa e negligencia vido este testigo que no sobran los preçios de los bastimentos antes los ponian en pro de la comunidad e que lo demas contenido en la pregunta que lo no sabe e que sabe lo suso dicho que dicho tiene porque lo vido —————

VII. a la setima pregunta dixo que lo que della sabe es que vido e vee este dicho testigo que ay en el cabildo desta dicha villa arca con tres llaves donde estan los previllegios e provisiones y escrituras e libros e treslados en la pregunta contenidos porque algunas a serbido este testigo en el cabildo e algunas cosas e asi lo a visto e que sabe que a faboreçido el dicho licenciado e sus oficiales la juridicion real e que no a visto que pasase cosa en perjuizio de la dicha juridicion e que lo demas contenido en la pregunta dixo este dicho testigo que no lo sabe ni lo vido oyo: —————

VIII. /f.º 517 v.º/ a la otava pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado e su teniente e oficiales an castigado los pecados publicos e juegos e lo que a su noticia venia todo lo vido castigar e que vido este dicho testigo quel dicho licenciado visito el meson desta villa e las redes e ventas de su juridicion e que sabe e vido que los culpados esecutava en ellos las hordenanças e leyes. preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido e asi lo cree e en quanto a la dicha esecucion que no es letrado para ver si lo hazia bien o mal e que sabe asimismo quel dicho licenciado hera zeloso en quanto al arrendar de las rentas del qonsejo e propios desta villa e procurava por los avmentar e que vido quel dicho licenciado e su teniente ha guardado e tomado las quantas de las rentas e propios desta villa e en ello aguardado la horden que se requiere conforme a lo que heran obligados e que desta pregunta tanto sabe e porque lo vido e desta tanto sabe.

IX. a la novena pregunta dixo que lo que sabe este testigo es que vido en el dicho licenciado e su teniente gonzalo ruiz

an hecho en esta villa vn pilar publico e vnas cruces a los caminos e cantos de las calles e con las armas de Christo e que vido que a puesto palos en las calles para las allanar y en ello el dicho licenciado e su teniente yvan a la dicha obra e que las dichas obras heran e son con provecho de la villa e comunidad e a menos costa de lo que podian como buenos juezes e que sabe que en la carçel del qonsejo estavan dos llaves donde estavan los proçesos criminales e se sentenciava e que sabe e vido que an hecho los avtos de justicia ante los escrivanos desta villa e del crimen e que sabe e vido que los proçesos se an hecho en hoja de pliego entero e en quanto al sentenciar que le parece que administrava justicia e no sabe porque no es letrado que aguardado la forma e horden de las leyes del reyno e que desta pregunta no sabe mas _____

X. a la deçima pregunta dixo que no la sabe ni la a oydo dezir _____

XI. a la honzena pregunta dixo que lo que della sabe es quelas penas de camara se condenan ante escriuano publico del /f.º 518/ numero e se depositan antel escriuano de concejo desta villa e de la pregunta dicha no sabe mas e que lo sabe lo suso dicho porque lo a visto _____

XII. a la dozena pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que vido quel dicho licenciado cada que venian bulas o ynpetras perdones a facultades exsaminava a los poderes e provisiones que trayan e vido este testigo que si no las trayan con licencia e conforme a lo que heran obligados los hazia yr por recavdo e no las publicava e que lo demas qontenido en la pregunta este dicho testigo no lo sabe _____

XIIIº. a la trezena pregunta dixo que vido quel dicho licenciado hizo las obras publicas que dicho tiene de suso en pro desta villa e de regimiento e comunidad della e que cree y en ello reçibio seruicio sus altezas e que les vido administrar justicia e no vido lo qontenido e que si lo viera este testigo lo supiera e que sabe que hizo poner vn peso en la pescaderia desta villa publica para pesar el trigo e harina cada que se llevase a moler e se traxese para que cada vno oviese lo suyo e fecho lo suso dicho en pro desta villa e que esto sabe deste hecho e afirmose en ello e firmolo de su firma que acostumbra

el licenciado moron _____
Testigo.

El dicho Rodrigo prieto regidor el moço vecino desta villa de palos testigo reçibido por el dicho señor juez sobre el dicho caso juro en forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas de ynterrogatorio de pesquisa secreta dixo lo siguiente:

I. a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho licenciado castañeda e a sus tenientes e alguaziles e ofiçiales publicos desta villa de vista trato e conversaçion. fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta e çinco años poco mas o menos e que no es pariente del dicho licenciado ni de sus tenientes e ofiçiales e que de las otras personas de regimiento e alcaldes es pariente en el quarto grado e a fin e que en lo demas no le tocan las preguntas generales que desea se haga justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que lo que della sabe este /f.º 518 v.º/ testigo es que vido tener en la avdiencia publica aranzel el qual mando poner el dicho licenciado castañeda e por el llevavan los derechos e no les vido este dicho testigo llevar derechos demasiados a el ni a sus ofiçiales e que este testigo como corregidor le vido administrar justicia en esta dicha villa e no vido lo qontenido e que no sabe mas çerca de lo qontenido en la pregunta _____

III. a la terçera pregunta dixo quel dicho licenciado era amigo de todos en esta villa e que por el amistad no dexava de hazer justicia e que este testigo viesse e que si alguno no se juntava con el era porque no le queria acompañar e que desta pregunta esto sabe e no mas _____

IIII. a la quarta pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado e su teniente gonzalo ruiz an visitado los terminos e mojones desta villa e que por ello no llevan derechos ni se llevavan en esta villa e que lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

V. a la quinta pregunta dixo que no la sabe _____

VI. a la sesta pregunta dixo que este testigo a visto llegar al dicho licenciado a visitar los bastimentos de carne e harina e no a consentido que esten en mas caros preçios que es razon antes en provecho de la republica a fecho todo lo que mediante

justicia podia e devia e que no a visto lo contenido e que a visto que a esecutado las hordenanças desta villa a los que en ellas delinquian e que desta pregunta esto sabe e que sabe porque lo a visto como regidor —————

VII. a la setima pregunta dixo que lo que sabe della es que en el cabildo desta villa ay arca en que estan los libros e preuillegios y escrituras del cabildo con tres llaves e que ay los libros contenidos en la pregunta segun que en ella se dize e en quanto a lo demas qontenido en la pregunta que lo non sabe e que antes sabe quel dicho licenciado e sus ofiçiales an faboreçido e faboreçen la juridición real como buenos juezes e que desta pregunta no sabe mas —————

VIII°. a la ottava pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado hera /f.º 519/ diligente en castigar los pecados publicos e jugadores e los penava e blasfemadores e que sabe e vido que avisitado las plaças e ventas mesones desta villa e su juridición e que a esecutado las hordenanças desta villa segun dicho tiene e asimismo a tomado el dicho licenciado las cuentas e propios de conçejo desta dicha villa e que sabe que en el tomar se a guardado la horden que se solia tener los años pasados e que asimismo sabe e vido que an hecho arrendar las rentas e propios del qonsejo publicamente e a mas provecho que an podido e que no a visto lo qontenido e que desta pregunta esto sabe e lo demas en ella qontenido dixo no sabe —————

IX. a la novena pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado e su teniente an hecho obras publicas en esta villa asi como vn pilar del qonsejo e reparar las calles publicas para las allanar e asimismo an hecho poner e se puso vn peso en que se pesa trigo e harina por razon que la comunidad no reçibiese engaño como de antes se quexavan que lo reçibian e que estas obras e otras fizieron en poner cruces con las armas de Christo en los caminos do lo an hecho a menos costa que an podido y en honra del pueblo e bien e pro comun e que sabe que en la carçel publica desta villa ay arca de conçejo donde estan los proçesos criminales e que los hazian ante los escriuanos publicos desta villa e que vido que los proçesos se hazian en hoja de pliego e en quanto al sentenciar sin eçedido en algo de lo que las leyes disponen que no es letrado ni lo sabe ni sabe lo demas qonte-

nido en la pregunta e si lo supiera lo dixera _____

X. a la dezena pregunta dixo que no la sabe _____

XI. a la honzena pregunta dixo que della sabe es que vee este testigo condenar las penas de la camara ante los escriuanos e a visto que lo hazen saber algunas vezes al escriuano del cabildo e dan relacion dello para que las cobre como depositario e tambien /f.º 519 v.º/ cada que suçede estando en cabildo platicando sobre cosas que traxo alguno del regimiento luego lo hazen salir fuera hasta que en ello ser proveido e se provee lo que les pareçe e que lo demas qontenido en laspreguntas este testigo no lo sabe e que sabe lo que dicho tiene en ella porque asi lo ha visto _____

XII. a la dozena pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado cada que se ofreçe a venir bulas e yndulgencias perdones e ynpetras facultades luego via los poderes e licencias que trayan e sino las trayan conforme a lo que heran obligados no se las consentia e si alguno eçedia lo prendia porque vido que prendio a vno porque no mostro primeramente que traya e que a visto e se haze cada quel conçejo embia persona a la corte e a otra parte se escribe el dia que parte e todo en forma e por relacion e no se haze lo contenido e que asimismo a visto que quando el dicho licenciado fue reçevido al oficio llevo los capitulos de corregidores e los presento en este dicho cabildo e treslado e que lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

XIIIº. a la trezena pregunta dixo que vido quel dicho licenciado administrava justicia e hizo e su teniente las cosas publicas que dichas tiene de suso en lo qual sus altezas es seruido e la republica e comunidad asimismo e que esto sabe deste hecho e afirmose en ello e firmolo rodrigo prieto _____

Testigo.

el dicho juan vazquez vecino

_____ desta villa de palos testigos reçi-
bido en la dicha razon siendo preguntado por las preguntas del
ynterrogatorio de pesquisa secreta dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo este testigo que conçe a los qontenidos en la pregunta e a cada vno dellos de vista e trato e conversacion. fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de çinquenta años çinco mas e que en lo demas

no es pariente ni le tocan las preguntas generales e que desea que se haga justicia contra quien /f.º 520/ oviere delinquido e que desta tanto sabe —————

II. a la segunda pregunta dixo que lo que sabe este dicho testigo es quel dicho licenciado e su teniente conplian los mandamientos de sus altezas e administravan justicia en las cavsas que ante ellos pendian e asi lo vido e no se quexavan del dicho licenciado nadie e que estoviese e que sabe quel dicho licenciado tenia en avdiencia publica desta villa aranzel por donde se llevan los derechos de los oficiales publicos e que lo demas contenido en la pregunta nunca este dicho testigo lo vido ni sabe ni oyo dezir e que desto tanto sabe e que sabe lo suso dicho porque este testigo es hombre de la villa e lo via —————

III. a la tercera pregunta dixo que lo que sabe este dicho testigo es quel dicho licenciado hera amigo de todos los de la villa e que tratava bien a todos e que asi lo vido e que plega a Dios que asi sea su buena vida deste testigo como el le parecia en sus hechos e obras quel dicho licenciado hazia porque a todos tenian en justicia e que la verdad es que oyo dezir quel dicho licenciado juntado a cabildo sobre ciertas cosas avia embiado a llamar a francisco belez regidor e que estava diz que jugando el dicho regidor e que no avia querido yr al llamamiento del juez e que por ello lo avia prendido e via que por que procedia contra el dicho francisco belez en ciertos pleytos e cavsas no se tratavan con esto bien. preguntado si era porquel dicho licenciado no lo quisiese tratar bien e porquel dicho francisco belez regidor no se quiso juntar dixo que por lo que dicho tiene creya quel dicho francisco belez no juntava con el dicho licenciado como de antes e que esto sabe este testigo mas cerca de lo qontenido en esta pregunta e que desta tanto sabe —————

IIII. a la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho licenciado e su teniente an visitado los terminos de la juridiccion e que lo sabe porque los vido yr a la visitacion e bibir e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe —————

V. a la quinta pregunta dixo que no la sabe e que cree /f.º 520 v.º/ este testigo que el dicho licenciado hera tal persona e tan zeloso de justicia que en su conçiencia cree que no lo haria ni cosa de lo qontenido en la pregunta que fuese en per-

juizio de lo que hera obligado e que desta tanto sabe e lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

VI. a la sesta pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado al veynte vezes a la alhondiga e a las carneçeria e las visitava porque estoviesen en preçios convenibles e provechosos a la republica e comunidad e asi lo vido este testigo muchas vezes e que sabe quel dicho licenciado e sus oficiales exsecutavan las hordenanças desta villa contra las personas que delinquian e pasavan contra ellas e que lo sabe por que lo via exsecutallas este testigo algunas vezes e que lo demas contenido en la dicha pregunta dixo este dicho testigo que no lo sabe _____

VII. a la setena pregunta dixo que lo que sabe es quel dicho licenciado e sus oficiales faboreçian la juridicion real e no consentian que nadie le perjudicase e que este testigo sabe asimismo que en el cabildo desta villa ay arca con sus çerraduras e llaves segun se qontiene en la pregunta donde estan los libros privilegios hordenanças del qonsejo e que asi lo a visto este testigo entrando en el dicho cabildo alguna vez e que lo a llevado para algunas cosas e que lo demas en la pregunta qontenido que no lo sabe ni lo vido ni lo cree ni lo oyo dezir _____

VIII°. a la otava pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado e sus ofiçiales an castigado los pecados publicos e jugadores e que sabe quel dicho licenciado hera diligente en seguir los malhechores porque este testigo hera alcalde de la hermandad por sus altezas e muchas vezes requeria a este testigo que siguiese los malhechores e avn a las playas quatro leguas desta villa fue en seguimiento de los malhechores dando fabor a este testigo e que sabe quel dicho licenciado visitava las playas e ventas e meson desta villa e asi lo vido este testigo e contra los culpados secutava las hordenanças e les hazia pagar lo que por ellas les condenava e /f.º 521/ que asimismo tomavan e tomaron las quantas de los propios e rentas desta villa al mayordomo segun que es costumbre de se tomar e que sabe quel dicho licenciado trabajava en las rentas e propios del qonsejo se apregonasen publicamente por sus terminos e se comentasen conforme a lo que hera obligado e asi lo via este testigo e que lo demas qontenido que no lo sabe este dicho testigo _____

IX. a la novena pregunta dixo que sabe quel dicho licen-

ciado e su teniente an hecho obras pias en esta villa de palos vn pilar e cruces en las cantos de las calles e caminos con las armas de Christo honradas e asimismo an hecho e fizieron que oviese peso en esta villa donde se pesase el trigo e harina que yva e venia a dos molinos por razon que la villa se quexava que los robaban los molineros e que lo hizo lo suso dicho e allanaron las calles e les pusieron palos para las reparar con las aguas e que todo esto es en seruicio de sus altezas e bien e pro comun e que sabe que todo lo suso dicho trabajava de lo hazer a menos costa de lo que podia e presente e avn a tanta probecho se hazia las dichas obras que los albañiles perdian en ello e asi lo vido este testigo e que lo demas qontenido en la pregunta sabe este testigo ansimismo que ay arca en la carçel del qonsejo donde estan los proçesos criminales e que hazian los avtos e sentençias ante los escriuanos publicos e que los proçesos se hazen en hoja de pliego entero e en quanto al sentenciar este testigo no es letrado para saber si se a guardado la horden e forma que las leyes disponen pero quel dicho licenciado estal persona que cree que no hara sino justicia e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe _____

X. a la dezena pregunta dixo que no la sabe ni cree este testigo que se haria por lo que dicho tiene de suso del dicho licenciado _____

XI. a la honzena pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado e su teniente an condenado las penas de la camara ante escriuano publico e del que se da razon dello al escriuano del cabildo para que reçiba las dichas penas e asi lo a visto e que ha visto que a castigado los testigos e este testigo lo a visto en dos o tres desta /f.º 521 v.º/ villa e que lo demas contenido en la pregunta dixo quel no sabe _____

XII. a la dozena pregunta dixo que lo que sabe e vido este dicho testigo es quel dicho licenciado quando venia bulas e ynpetras e perdones e yndulgencias facultades via los poderes e los esaminava e se vayan con licencia e facultad de las personas diputadas para ello los dexava hazer su oficio e publicar sino traya recavdo no los consentia e los echava por ay e que los castigava e que a oydo dezir este dicho testigo que quando alguno se embia de parte del qonsejo a la corte o a otras cosas

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

tocantes al cabildo hazia asentar el dia que partian e se le dava relacion conforme a lo que heran obligados e asi lo oydo dezir este testigo publicamente e lo demas que dicho tiene que lo vio e que en lo demas contenido en la pregunta que lo no sabe _____

XIII°. a la trezena pregunta dixo quel dicho licenciado e su teniente an fecho las obras publicas que dichas tienen las quales son vtiles e provechosas al bien e pro comun desta villa e corregimiento della e que en quanto a la governacion della les a visto que an administrado justicia e no a visto este dicho testigo otra cosa en contrario e que si lo viera que este dicho testigo lo dixera e afirmose en todo lo por el dicho de suso segun que en el se qontiene e prometio de tener secreto de su dicho so cargo del dicho juramento que hizo e firmolo de su nombre. juan vazquez _____

Testigo.

El dicho pedrarias el viejo _____ vecino desta villa testigo reçibido en la dicha razon aviendo jurado en forma de derecho fue preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio de pesquisa secreta e dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo este dicho testigo que conoçe a los qontenidos en la pregunta e a cada vno dellos de vista e conversacion fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de sesenta e dos años poco mas o menos e que este testigo no es pariente del dicho licenciado castañeda ni de sus alguaziles ni de sus tenientes saluo de gonzalo ruiz /f.º 522/ pero que es desviado el parentesco e que es pariente de otros regidores desta villa e de algunos ofiçiales publicos e que en lo demas no le tocan las preguntas generales _____

II. a la segunda pregunta dixo que sabe que en el avdiencia publica desta villa esta puesto aranzel por donde se an de cobrar los derechos de los escriuanos e juezes e ofiçiales pero que si a llevado demasiado o no que lo no sabe e que en lo demas via este testigo quel dicho licenciado administrava justicia e que desta pregunta esto es lo que sabe _____

III. a la terçera pregunta dixo que hera el dicho licenciado amigo de todos e a todos en esta villa hazia justicia e en caso que algunos se juntasen con el en esta villa no vido que por ello el dicho licenciado dexase de hazer justicia ygualmente e que

si por alguna manera tenian los velez en espeçial francisco belez regidor discordia con el dicho licenciado era a cavsa quel dicho licenciado proçedia contra el dicho francisco belez en çiertos pleytos e causas que agora a oydo este testigo dezir quel dicho señor juez de residençia los a sentenciado e que desta pregunta es lo que sabe e que lo demas en ella qontenido que no lo sabe _____

IIII°. a la quarta pregunta dixo este dicho testigo que sabe e vido quel dicho licenciado e gonzalo ruiz su teniente han visitado los terminos desta villa dos vezes y este testigo a ydo con e llos a la visitaçion e que sabe que por la visitaçion no se tiene en costumbre de llevar derechos sino que vido que se hazia e hizo segun la costumbre de los años pasados e como se devia hazer e que lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe.

V. a la quinta pregunta dixo que vido quel dicho licenciado hazia justicia e que lo demas qontenido en la dicha pregunta que no lo sabe saluo que en esta villa sacavan cierta plata para el reyno de portugal e llevo su parte despues de condenado el qual lo llevaba conforme a la ley del reyno e asi se dixo por esta villa e que lo demas se dio a la camara e a quien lo ovo de aver e que desta esto sabe _____

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que vido al dicho licenciado con mucha diligenciã muchas vezes visitar el alhondiga de la harina e el trigo e la carne e o /f.º 522 v.º/ tros bastimentos e que no consentia que los pusiese en mas caros preçios de los que podian estar e que sabe e vido quel esecutava las hordenanças desta villa el e sus ofiçiales en los que contra ellos delinquian e venian a su notiçia e que lo demas qontenido en la pregunta este testigo no lo sabe _____

VII. a la setena pregunta dixo que sabe e vido en el cabildo desta villa esta vn arca con tres llaves segun e como se qontiene en la pregunta e los libros e asi lo an visto e que el dicho licenciado era çeloso de la justicia e faboreçiã la juridiçion real e faboreçiendola no avia de consentir cosa en perjuizio della e que este testigo asi lo cree porque los conoçe segun dicho tiene e que lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

VIII°. a la otava pregunta dixo que sabe e vido quel dicho

licenciado e sus tenientes an castigado los pecados publicos jugadores cada que los avian e blasfemadores e que seguia los malhechores e que asimismo sabe e vido que an visitado las playas e ventas e meson desta villa e juridicion e asimismo an esecutado las hordenanças en ellas e que sabe e vido que an tomado las cuentas de las rentas e propios desta dicha villa al mayor-domo della y en ellos se a hecho la horden que de costumbre se suele tener e guardar e asimismo a visto que las dichas rentas e propios se arrendavan publicamente a mas provecho que se podia hallar conforme a lo que heran obligados e que desta pregunta esto sabe porque lo vido e segun dicho es e lo demas contenido en la pregunta dixo que lo no sabe _____

IX. a la novena pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado e gonzalo ruiz su teniente an hecho un pilar publico e an puesto e mandado poner a los caminos e cantos desta villa cruces con las armas de christo en ellas e vn peso en la pesca-deria para pesar los costales de trigo e harina que va e viene a los molinos e an hecho reparar las calles desta villa todo lo qual es seruicio /f.º 523/ de sus altezas e bien e pro comun desta villa e de la republica della e que sabe que ay en la carçel del qonsejo donde estan los proçesos criminales arca con dos llaves e vido este dicho testigo que an hecho e fazian los avtos de justicia ante los escriuanos e en hoja de pliego de papel entero e en quanto a las sentencias este testigo no es letrado para ver si en el sentenciar an guardado la forma e horden de las leyes del reyno o si en algo an dispensado e que lo demas contenido en esta pregunta este dicho testigo no lo sabe _____

X. a la dezena pregunta dixo que no la sabe ni lo vio ni oyo dezir _____

XI. a la honzena pregunta dixo que sabe e vido este testigo que cada que se ofreçia en el cabildo platicar sobre algunas cosas que toquen a alguna persona del regimiento que luego le fazen botar fuera hasta que en ello se provea e dan conclusion e asimismo sabe e vido que las penas de la camara se sentencian ante escriuano publico e se da relacion dellas al escriuano del qonsejo que las cobre e las recaba e cobra e que a visto que ha castigado los testigos falsos e que esto sabe desta pregunta.

XII. a la dozena pregunta dixo que sabe e vido quel dicho

licenciado cada que a esta villa venia perdones e yndulgençias e ynpetras e se diniega e pedrica via e esaminava los poderes que traya e si heran bastantes los admitia e si no heran tales no les consentia hasta que truxesen licencia de la persona diputada para ellos e si alguno se atrevia a hazer lo contrario dava con el en la carçel e avia menester rogadores e que desta tanto sabe e que quando algunos se embia desta villa por parte del qonsejo a la corte o a otra parte le dan comision e relacion de lo que a de hazer e se asienta el dia que parte e a que va e que asi lo a visto este testigo porque a tenido cargo de justicia en esta villa e que sabe que quando el dicho licenciado estava en el dicho oficio o fue reçevido a el fizo leer los capitulos de corregidores e que lo demas en la pregunta contenido no lo sabe.

XIII. a la trezena pregunta dixo quel dicho licenciado e su teniente an hecho las cosas que dichas tiene desir so las quaf.º 523 v.º/ les son provechosas al bien e pro comun desta dicha villa e regimiento della e al servicio de sus altezas e que le vido que administrava justicia e firmose en ello e firmolo de su nombre. pedro arias _____

Testigo. _____

El dicho juan gutierrez regidor alcalde hordinario vecino desta villa testigo reçevido en el dicho caso seyendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio de pesquisa secreta dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que comoçe este testigo al dicho licenciado castañeda alcalde mayor e a sus oficiales por trato e conversaçion que con ellos a tenido fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de treinta e quatro a treynta e çinco años e que no es pariente de ninguno de los suso dichos ni enemigo ni sobornado ni cohechado ni le tocan las preguntas generales e que desea que se haga justicia.

II. a la segunda pregunta dixo que sabe e vido este testigo que en la avdiençia publica esta aranzel puesto de los derechos que se an de llevar e que no sabe mas saluo que vido obedecer las cartas que por sus altezas le presentavan e que desta tanto sabe _____

III. a la terçera pregunta dixo que sabe que el dicho alcalde mayor hera parçial siendo muy amigo e afiçionado de los

prietos en perjuizio de francisco belez e sus parientes. fuele preguntado que en que cosas vido quel dicho licenciado con sus ofiçios hera favorable a los prietos en perjuizio de los belez dixo que vido que por cosa liviana prendio al dicho francisco belez e andres martin su suegro e que es alcalde mayor del duque de medina por que vn alguazil de dicho alcalde del duque tomo vna espada a vn criado de diegro prieto que andava por la villa e que oyo dezir que el dicho prieto estava en la posada del dicho alcalde e o quieren dezir que a su ruego se hizo aquello e los prendio por los /f.º 524/ afrontar e que vido este testigo quel dicho licenciado comia con los prietos algunas vezes. fue preguntado que a quien oyo dezir que a ruego del dicho diego prieto el dicho licenciado lo hizo dixo que lo oyo dezir publicamente e no se acuerda particularmente a quien lo oyo saluo dixo que se tiene por notorio. preguntado que donde comio el dicho licenciado con los dichos prietos dixo que en casa del dicho licenciado con algunos dellos e que vn dia de san juan oyo dezir que en la guerta de moreno avia comido e bebido todos juntos. fue preguntado si sabe que por razon de lo suso dicho el dicho licenciado dexase de fazer ygualmente justicia a las partes que ante litigavan dixo que oyo dezir este testigo a diego bermudes vecino desta villa que vinieron a hazer de sentencia çierta execuçion por vuestra devda en bienes de su padre juan bermudez e de alonso prieto regidor que estavan obligados de mancomun e queriendole hazer la execuçion en el dicho alonso prieto por la parte que le pertenecía el dicho licenciado dixo que no se avia de hazer saluo en los bienes de juan bermudez su padre e que asi se hizo porque hera amigo de dicho alonso perez el regidor e asimismo dixo que vido que francisco belez tenia preso vn esclavo de diego prieto siendo alcalde hordinario de sentencia por çierto delito que cometio e que antes que el pleito se determinase lo tomo a las manos por tal quel dicho francisco belez no fiziese justicia. preguntado que si el dicho licenciado tomo el negoçio de que se suso dize por via de apelacion o por via de conplazer a los dichos prietos dixo que cree que por todo lo que en la repregunta e que desta pregunta esto sabe segun dicho es e lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe —————

III°. a la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que vido quel dicho licenciado e su teniente an visitado los terminos desta villa e que oyo dezir este testigo asimismo en esta villa quel dicho licenciado en la residencia que por mandado del señor conde de miranda se tomo /f.º 524 v.º/ a alonso belez su alcalde mayor del dicho conde hermano del dicho francisco belez le aconsejaba al dicho juez de residencia que le tomase lo que avia de hazer contra el dicho alonso belez e que este testigo muchas vezes vido apartar al dicho licenciado castañeda e al juez de residencia y el dicho juez al dicho licenciado mostrandole amistad al vno con el otro y el otro al otro hablando pero si les vido hablar en cosas de la dicha residencia este testigo dixo que ellos se guardavan dello pero que cree que le aconsejaria porque tenia enemistad a los dichos belez. preguntado que enemistad se tenia el dicho licenciado contra alonso veles dixo que este testigo vido que vn dia estando en el cabildo vinieron a ciertas palabras el dicho licenciado y el dicho alonso belez e se remite a lo que alli paso que esta asentado en el cabildo e que a oydo dezir que tenia a francisco de sama por su alguazil e diziendo que hera su pariente que no lo sabe —————

V. ala quinta pregunta dixo que no la sabe —————

VI. a la sexta pregunta dixo que este testigo vido quitar algunas cosas por las hordenanças desta dicha villa el dicho licenciado e que en quanto a los bastimentos que este testigo no siente cargo que se le pueda poner en ellos porque algunas vezes vido este testigo visitar el aduana e carniceria desta villa e lo demas qontenido en la pregunta que este testigo no lo sabe ni lo vido ni oyo —————

VII. a la setena pregunta dixo que lo que sabe della es que en el cabildo desta villa ay arca con tres llaves donde estan los privilegios y escrituras de cabildo e libro donde estan trasladadas las provisiones e hordenanças e que lo demas qontenido en la pregunta que lo no sabe este dicho testigo —————

VIII°. a la otava pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que vido que an castigado los jugadores en esta villa e que sabe que an ydo a visitar las playas e ventas dellas e que es en termino desta villa e que /f.º 525/ sabe que an tomado las quantas de los propios e tierras del qonsejo al mayordomo

e que vido que en el tomar se a guardado la costumbre desta villa conforme a los años pasados e que asimismo vido que se an arrendado en publico pregon las tierras e propios del consejo e que en ello hazian lo que podian por las avmentar e que no viniesen a menos e que esto sabe desta pregunta e que lo demas qontenido en la pregunta dixo que no lo sabe _____

IX. a la novena pregunta dixo que sabe e vido que se hizo vn pilar en estorvar e que se hizo a mas costa de lo que se pudiera hazer. preguntado como lo sabe que se hizo a mas costa de lo que se pudiera hazer dixo que porque le pareçe que se gasto segun la poca obra pero que porque la obra es muy provechosa a la villa e bien e pro comun no es perjuizio porque en las contias paso por el cabildo desta villa e diose todo por bien gastado e que sabe este testigo que ay en la carçel arca del qonsejo donde estan los proçesos criminales e que sabe que los avtos de justicia hazian ante los escriuanos publicos desta dicha villa e asi lo vido e que a visto hazer los proçesos en fojas de papel entero dixo que en lo demas si an guardado en sentenciar la horden e forma quel derecho quiere e no que este testigo no es letrado para que lo sepa e que en lo demas contenido en la pregunta este testigo no lo sabe _____

X. a la deçima pregunta dixo que algunas vezes a visto este testigo que las justicias cometen las ynformaciones sumarias a los escriuanos y asimismo en algunas cavsas çeviles de poca ynportançia e que lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

XI. a la honzena pregunta dixo que lo que della sabe este testigo es que cada que en el cabildo desta villa se ofreçia que suplica sobre alguna cosa o caso que toque a alguna persona de regimiento le hazian salir fuera e se quedaua los demas hasta que se platica e proveerlos deven /f.º 525 v.º/ e asi lo a visto e que a oydo dezir e a visto condenar las personas de camara e dandole relacion al escriuano del qonsejo e deposito dellas e que lo demas contenido en la pregunta que lo no sabe _____

XII. a la dozena pregunta dixo que sabe que vido que cada que a esta villa vienen bulas o ynpetras o perdones ase publicar luego vieron los poderes e si no trayan licencia de quien la devian traer e como devian no las consentian devulgarlas ni pre-

dicarias e que sabe que sacando vn portugues destos reynos para portugal çierto aljofar e perlas e vna taça de plata e çierta moneda, fue tomado por el dicho alcalde e que en la parte que dello cupo a la camara oyo dezir que defravdo çiertos maravedises en la taça de plata que (sic) covo el dicho licenciado. preguntado a quien lo oyo dezir que lo defravdo a la camara dixo que cree que lo oyo dezir a francisco belez regidor e a christoval rodrigues el pintor pero que no lo vido e que sabe que vido que cada que por el conçejo se embiava a la corte procurador o a otra parte o persona a cosas de consejo se escribe el dia que parte e se da relacion de lo que ha de hazer e que sabe quel dicho licenciado presento los capitulos de corregidores quando le reçibieron los quales estavan en el dicho cabildo e que lo demas contenido en la pregunta que lo no sabe —————

XIIIº. a la trezena pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado quando vino a esta villa estava en paz e en justicia e despues que a ella vino vino por juez e a visto diferencias por razon de su parçialidad e asi es publico e notorio e que a oydo dezir a francisco belez e a martin belez e a fernando prieto que estando vn dia en el cabildo hablando sobre çiertas cosas quel dicho licenciado avia dicho que no se le dava nada por el pro e comun desta villa e que cree que la platica hera sobre vn pleyto que vn pedro de herrera almozarife movio con la villa sobre razon de que les quebrantava su costumbre e buen vso que tienen en los /f.º 526/ que de caliz viniesen con ropa no pagase sino dos e medio por çiento e quel dicho almozarife pedia çinco y en quanto a llevar dos e medios por çiento estava en esta villa guardado e vsado e que el dicho licenciado dio lugar çiertos pleitos que sobre ello se trato e en el sentençio que pagasen dos e medio por alto e depositaron otros dos e medio por çiento que son çinco por çiento e por eso en trabajo al consejo desta villa e al pro comun de quebrantalle sus costumbres e buen vso que tenia e a gastar lo que tenia escusado e que esto quieren dezir que lo hizo porque quiso hazer por el dicho pedro de herrera porque le presto çiertos maravedises para comprar vn esclavo que conpro el dicho licenciado en gibrleon e que en quanto al prestamo lo oyo dezir. preguntado a quien lo oyo dezir dixo que a christoval rodrigues pintor e que en lo

demas contenido en la pregunta que no lo sabe mas de lo que dicho ha e afirmose en ello e firmolo de su nonbre en el registro. Testigo.

El dicho martin alonso vendi-
_____ cho el moço vecino desta dicha villa de palos testigo reçevido por el dicho señor alcalde mayor e juez de residencia, fue preguntado por las preguntas del ynterrogatorio de pesquisa secreta dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que este testigo conoçio al dicho licenciado e sus tenientes e ofiçiales de vista e conversacion, fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de treynta e çinco años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes ni padeçe defeto en las preguntas generales e que desea este testigo que se haga justicia.

II. a la segunda pregunta dixo que sabe que en la avdiencia publica esta aranzel puesto por donde se cobran los derechos pero que en lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

III. /f.º 526 v.º/ a la terçera pregunta dixo este testigo que lo que sabe es quel dicho licenciado era amigo de los prietos desta villa e se juntava con ellos e que le parecia que no tratava bien a los belez e asi lo avia preguntado si por razon de dezir amigo de los prietos e se junta con ellos dexava de hazer ygualmente justicia el dicho licenciado a las partes dixo que no lo sabe. preguntado que en que no tratavan bien a los velez e porque dixo que porque trayan çiertos pleytos con ellos e proçedian contra francisco belez e por que lo prendio e a andres martin su suegro e que desta tanto sabe e lo demas contenido en la pregunta que lo no sabe _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado e su teniente an visitado los terminos desta villa e su juridiccion y este testigo lo vido e fue alla e que lo demas qontenido en la pregunta que lo non sabe _____

V. a la quinta pregunta dixo que no la sabe _____

VI. a la sesta pregunta dixo que no la sabe _____

VII. a la setima pregunta dixo que sabe que en cabildo ay arca donde estan las escrituras del qonsejo que lo demas qontenido en la pregunta no lo sabe _____

VIIIº. a la otava pregunta dixo que sabe que an castigado

los pecados publicos e jugadores e que lo demas qontenido en la pregunta dixo que no lo sabe _____

IX. a la novena pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado e sus tenientes an fecho obras publicas en esta villa son pilar e vn peso en la pescaderia e que en el alhondiga los techos de gavsín (*sic*) e an reparado las calles e que via que hazia los avtos de justicia ante escriuano e que asimismo en la carçel del qonsejo donde estan los proçesos e asi lo a visto e lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

X. a la deçima pregunta dixo que no la sabe _____

XI. a la honzena pregunta dixo que no la sabe _____

XII. /f.º 527/ a la dozena pregunta dixo que no la sabe.

XIII. a la trezena pregunta dixo que no la sabe e afirmose èn ello e no lo firmo porque no sabia _____

Testigo. _____ el dicho juan alonso yzquierdo mayordomo del qonsejo desta villa de palos testigo reçibido por el dicho señor alcalde mayor e juez de residencia suso dicho, fue preguntado por las preguntas generales _____

I. a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho licenciado francisco de castañeda alcalde mayor que fue desta villa por sus altezas e a sus ofiçiales por trato e conversaçion e que con ellos tovo e que este testigo no es de las personas que tienen amistad ni enemistad con el dicho licenciado para dexar de dezir la verdad ni dewdo ni a sido sobornado ni ynduzido corruto ni atemorizado e que desea se haga justicia e que este dicho testigo es de hedad de veinte e siete años poco mas o menos _____

II. a la segunda pregunta dixo que no sabe ni vido ni oyo dezir quel dicho licenciado oviese llevado otro salario mas de lo que sus altezas le mandavan dar e que las cartas e mandamientos de sus altezas cree que las cunplia porque algunas via presentar e las via cunplir e sabe e vido que tenia e tuvo e presto e por su mandado aranzel en la avdiencia desta villa el qual oy dicho dia esta alli e que lo sabe porque lo vido e que no sabe que ayan llevado derechos demasiados el ni sus ofiçiales de dicho licenciado demas de los qontenido en el aranzel e que desta tanto sabe _____

III. a la terçera pregunta dixo que sabe quel dicho licen-

ciado francisco de castañeda siendo juez en esta dicha villa hera aficionado e parçial a algunas personas desta villa dixo que si que hera amigo e aficionado a diego prieto e sus parientes en perjuizio de los belez. preguntado como lo sabe dixo que porque los via platicar e hablar algunas cosas, fuele preguntado /f.º 527 v.º/ que en que vido este testigo ser parçial al dicho licenciado con los prietos en favor de los belez y en su perjuizio dixo que porque via al dicho licenciado estar sienpre platicando e hablando con los dichos prietos e no con los otros e que esto es de pocos dias aca e que de antes yguals estavan a todo. fue preguntado que si no se juntavan con los belez hera acavsa que ellos nó se querian juntar con el dicho licenciado e el con ellos dixo que porque los dichos belez no se querian juntar con el a cavsa que el dicho licenciado castañeda procedía contra francisco belez regidor que es vno de los principales de los dichos belez e hazia proçeso contra el los quales el dicho señor juez de residencia los avia sentenciado e lo a castigado por ellos e que a sus ofiçiales del dicho castañeda nunca los vido ser parçiales e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe ni cree que ayan sido ni ayan hecho lo demas contenido en la pregunta.

IIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe quel teniente de alcalde mayor visito vna vez los terminos de la juridiçion que no tiene memoria si el dicho licenciado los visito e que no avido ni oydo dezir quel dicho licenciado alcalde mayor fuese el ni sus ofiçiales abogados ni preguntados ni solicitadores ni ser pero ni oyo dezir que los dichos oficiales e el fuesen parientes del dicho licenciado e que no sabe que oviesen llevado derechos ni los llevaron por la dicha visitaçion porque si los llevaran este testigo lo supiera que es mayordomo del qonsejo e que no sabe quel dicho licenciado aya esecutado sentencia en favor de los terminos desta villa porque no sabe que tales sentenciados aya avido e que no sabe ni a oydo quel dicho licenciado ni sus ofiçiales ayan llevado parte de repartimientos que se ayan fecho en la dicha villa ni sabe mas çerca de lo qontenido en la pregunta.

V. /f.º 528/ a la quinta pregunta dixo que no sabe cosa alguna de lo contenido en la pregunta e que lo a oydo dezir este testigo _____

VI. a la sexta pregunta dixo que no sabe cosa alguna de

lo contenido en la pregunta saluo que vido este testigo quel dicho licenciado e sus ofiçiales via que guardavan las hordenanças desta villa e las esecutava e llevavan la parte que las hordenanças e leyes se davan e que lo demas qontenido en la pregunta que no lo vido ni oyo dezir —————

VII. a la setena pregunta dixo este testigo que sabe e vee que en el cabildo desta villa ay arca con tres llaves en que estan los preuilegios y escrituras del qonsejo e lo demas que lo non sabe ni lo a oyo —————

VIIIº. a la otava pregunta dixo que a visto quel dicho licenciado los pecados publicos que a su notiçia venian los castigava con mucha diligenciã e sus ofiçiales e buscavan los malhechores donde los pudiesen haalar e que nunca vido que visitase los mesones e ventas de la juridición pero que cree este dicho testigo que los visito e que sabe e vido que an tomado las cuentas de los propios del qonsejo y en el tomar se a guardado la horden y costumbre que se tenia e deve guardar e otros juezes las guardan e que sabe quel dicho licenciado e sus ofiçiales an puesto toda diligenciã en arrendar e avmentar los propios del dicho conçejo e esto que lo sabe porque en esta villa lo a visto —————

IX. a la novena pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado e sus ofiçiales an hecho en esta villa obras publicas asi como hazer proveer a los cantos cruces honradas con las armas de Christo e asimismo hizieron hazer vn pilar de agua para que se proveyesen las bestias de agua asi de la villa e que sabe e vido que hizieron adobar e reparar las ca- /f.º 528 v.º/ lles y ansimismo hizo poner en la pescaderia vn peso en que se pesasen los costales del trigo e harina e que se gastase en el pueblo para que los molineros acudiesen por peso a la harina que davan porque se quexavan los del pueblo que los molineros los robaban e que sabe que hizieron las dichas obras porque este dicho testigo las gasto e hizo edificar por su mandado e que ellos no se gasto sino lo que hera menester e que no sabe que se aya hecho repartimiento demas de tres mill maravedises e que sabe que avia en la carçel donde estan los proçesos criminales e que los dichos proçesos estan en fojas de pliego entero e que lo demas qontenido en la pregunta no lo sabe —————

X. a la deçima pregunta dixo que no la sabe _____

XI. a la honzena pregunta dixo que no la sabe nada della de como vee que las condenaçiones que se hazen para la camara e fisco de sus altezas haze relaçion dellas al escriuano de cabildo e las cobra e las reçibee asi lo vee e que desta tanto sabe e lo demas contenido en la pregunta no lo sabe _____

XII. a la dozena pregunta dixo que no sabe cosa de lo contenido en la pregunta _____

XIII. a la trezena pregunta dize lo que dicho tiene de suso e se refiere a lo que dixo en las preguntas de suso e que esto sabe deste fecho e prometio de tener secreto e lo firmo de su nombre: juan yzquierdo _____

Testigo. _____ el dicho juan jurado vecino _____ desta dicha villa de palos testigo reçibido por el dicho juez aviendo jurado en forma de derecho fue preguntado por las preguntas del ynterrogatorio de pesquisa secreta e dixo lo siguiente: _____

I. /f.º 529/ a la primera pregunta dixo que conoçe este dicho testigo al dicho licenciado e a sus tenientes e alguaziles e a otras personas de regimiento e oficiales publicos desta villa e que los conoçe de vista trato e conversaçion. fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta años poco mas o menos e que es pariente de algunos regidores desta villa dentro de quarto grado e que en lo demas contenido en la pregunta no a sido rogado enpechado ni ynduzido ni sobornado ni le tocan las otras preguntas generales e que desea que se haga justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que sabe e vido publica desta villa y aranzel por donde se cobran los derechos los ofiçiales publicos e que no a visto quel dicho licenciado aya llevado derechos demasiados e que a visto que an cunplido los mandamientos de sus altezas que le an sido librados embiados a mandar e que desta pregunta esto sabe e lo demas qontenido en la pregunta que lo no sabe _____

III. a la tercera pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado aya sido parçial ni sus tenientes en esta villa con ningunas personas que dexasen de hazer justicia e que le pareçe que a todos tratava bien y hera amigo de sus amigos e si alguna

diferencia tuvo con francisco belez e sus parientes e su suegro fue por causa que antel pedian de que proçedia contra ellos e los queria castigar e venir e por ello le tenian odio e que no le vido que dexase de hazer justicia en esta villa por amor que tuviese a quien antel se la viniese a pedir e que lo demas qontenido en la pregunta que lo no sabe _____

III. a la quarta pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado e gonzalo ruiz su teniente an visitado los terminos de su juridicion desta villa dos vezes cada vn año la suya e que no se acostumbra llevar derechos por la dicha visitaçion e que lo demas qontenido en la pregunta que lo non vido ni lo sabe ni lo cree _____

V. a la quinta pregunta dixo que no lo vido ni lo sabe.

VI. /f.º 529 v.º/ a la sesta pregunta dixo que sabe e vido el dicho licenciado e su temiente esecutava las hordenanças desta villa e asimismo an procurado de visitar e requerir los bastimentos de carne e farina e los otros bastimentos e no an consentido que tuviese en mas caros preçios de lo que solia valer antes trabajavan de los poner por donde la republica dello fuese aprovechada e que desta pregunta esto sabe e lo demas contenido en ella no lo sabe _____

VII. a la setena pregunta dixo que sabe que ay arca en cabildo desta villa donde estan los privilegios de consejo e escrituras e hordenanças e an procurado de faboreçer las premienças e juridicion real e que así lo a visto e que no a visto lo contrario porque a tenido cargo de justicia e lo tuvo en tienpo del dicho licenciado que fue alcalde hordinario desta villa e que lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

VIII.º a la otava pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado e su teniente a castigado los pecados publicos que a su noticia venian e jugadores e en el tienpo de sus ofiçiales fueron diligentes en seguir los malfechores que cada vno que de las playas se venian a quexar que son quatro leguas desta villa con diligencia e gente e fabor los seguian e asi lo vido porque avn algunas vezes fue a ella este testigo e que sabe quel dicho licenciado visito las playas e su teniente e las ventás e meson desta villa e que secutavan las hordenanças contra los que delinquian contra ellas e sabe e vido que se an tomado las cuentas

de los propios e repartimientos desta dicha villa e que en el tomar sabe este testigo que se guardo e a guardado la costumbre que en ellos se tiene e aqui a /f.º 530/ visto que se an arrendado las dichas tierras e propios de qonsejo que en lo para las avmentar hazian lo posible que segun derecho heran obligados e que desta pregunta tanto sabe e lo demas qontenido en la dicha pregunta que lo non sabe _____

IX. a la novena pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho licenciado e su teniente gonzalo ruiz an fecho obras publicas en esta villa a todo el provecho que se pudieran e pudieron hazer asi como vn pilar de canto e cruces en los cantos de las calles e caminos honradas con las armas de Christo y vn peso en las pescaderias en que se pesase el pan porque nadie reçaiba daño e an reparado el aduana e las calles publicas todo a provecho e honra desta villa e que sabe que ay arca de qonsejo donde estan los proçesos criminales e que sabe e vido que an hecho los avtos de justicia ante los escriuanos publicos e que en lo demas que via que guardavan en el sentenciar toda horden e no sabe otra cosa çerca de lo demas qontenido en la pregunta e que lo sabe porque lo vido lo suso dicho _____

X. a la deçima pregunta dixo que no la sabe _____

XI. a la honze pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho licenciado e su teniente condenavan los maravedises de la camara antel escriuano publico e via que se dava relacion al escriuano del qonsejo para que los cobrase como depositario e vido este testigo que los proçesos se hazian en fojas de pliego entero e que lo en lo demas qontenido en la pregunta que lo non sabe _____

XII. a la dozena pregunta dixo que vido que cada que se ofreçia venir yndulgençias o ynpetras a esta villa el dicho licenciado e su teniente vian los poderes e los esaminavan e a nadie se consyn- /f.º 530 v.º/ tia que fiziese lo que en este caso no devia e que sabe e vido que al tiempo quel dicho licenciado fue reçebido al ofiçio presento e mostro los capitulos de corregidores e otros eran diligentes en guardar los puertos de su alcaldia mayor e asi lo vido e asimismo sabe este testigo que cada que se ofreçe quel conçejo desta villa embia algun procurador a la corte o a otra persona que se le da razon de lo que se a de

hazer e asienta el dia que parte e que asi lo a visto e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe _____

XIIIº. a la trezena pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado castañeda a fecho e su teniente las cosas e obras publicas que dicho a e que son para seruicio de sus altezas e pro comun desta villa e regimiento della e que vido que durante su ofiçio administro justicia e no vido lo contrario e si este testigo lo viera e oyera que lo dixera e afirmose en ello e firmo-lo de su nombre. juan jurado _____

Testigo. _____

el dicho alonso rodriguez sananes vecino desta villa de palos testigo reçibido por el dicho señor juez en el caso juro segun forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio de pesquisa secreta dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conoçe a los qontenidos en la pregunta de vista e conversaçion que con ellos a tenido e fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de he-dad de çinquenta e çinco años o çinquenta e seis años poco mas o menos e que no es pariente del dicho licenciado castañeda ni de su teniente ni alguaziles e que en lo demas las preguntas ge-nerales e que se haga justicia desea este dicho testigo _____

II. a la segunda pregunta dixo que sabe e vido en la avdiencia publica desta villa ay aranzel por /f.º 531/ donde se an de llevar ellevan los derechos de los oficiales e quel dicho licen-ciado no sabe este testigo que hiziese lo que no deviese ni sus oficiales çerca de lo contenido en la pregunta por que no que-davan quexas dellos e questa pregunta esto sabe e lo demas en ella qontenido que no lo sabe _____

III. a la terçera pregunta dixo que sabe el dicho licenciado que gonzalo ruiz su teniente heran amigos de todos en esta villa y en espeçial mas de los prietos porque los prietos se juntavan con el e aconpañavan al dicho licenciado que no sabe si por ello el dicho licenciado ni su teniente dexasen de hazer justicia e guardarla a las partes antes cree este testigo que la guarda-ria a las partes en todo le administrarian viniendosela a pedir e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe. fue preguntado que porque cavsa se juntavan mas con los prietos que con los belez desta villa dixo que porque los prietos los

querian aconpañar asi lo vi e no por otra cosa que sepa este testigo _____

IIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado a visitado los terminos e gonzalo ruiz su teniente desta villa no sabe quantas vezes a esecutado las hordenanças e sentencias cada que se ofreçe e asi lo vido e lo demas contenido en la pregunta que lo no sabe _____

V. a la quinta pregunta dixo que no la sabe _____

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que vido quel dicho licenciado e su teniente visitavan las carnesçerías e pan e harina e ponian diligencia e que no estuviesen mas caros preçios de los que solian ser e vido que guardan las hordenanças desta villa e las esecutan contra los que delinquian en ellas e lo demas contenido en la pregunta que lo no sabe _____

VII. a la setena pregunta dixo que lo que della sabe es que este dicho testigo a visto en el çabildo desta villa el aranzel contenido en la pregunta con tres llaves /f.º 531 v.º/ donde estan las escrituras e libros que en la pregunta se qontiene e que heran diligentes en guardar la previnencia de la juridiccion real e esto vido a vista de otros e lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe _____

VIIIº. a la otava pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado e su teniente an castigado los pecados publicos cada que a su notiçia venian e jugadores que le esecutavan las penas e sabe que visitaron las ventas playas e meson desta villa y este testigo los vido yr a las visitaçiones que vna ves e a oydo dezir que an tomado las cuentas de los propios desta villa al mayordomo conforme a los años pasados e costumbre e que en lo demas contenido en la pregunta que dize lo que dicho tiene e no sabe mas de lo en ella contenido _____

IX. a la novena pregunta que sabe e vido quel dicho licenciado e su teniente an hecho vn pilar publico en esta villa e ansimismo vn peso en la pescaderia en que se pese el trigo e farina por que nadie reçibiese engaño e que an hecho poner cruces en los cantos de las calles e caminos quatro de las honradas con las armas de Christo e asimismo an hecho poner palos en

las calles e les a reparado e que todas estas obras son buenas a la villa e honra della pero que no sabe si fueron fechas a mas costa de lo que se pudieran hazer o no porque cree que antes lo harian a menos costa de lo que pudiesen que a mas que en quanto açerca de la carçel que este testigo la a visto en la dicha carçel e alli se echan proçesos criminales e que a visto que sentencian los proçesos antel escriuano publico quepasan pero que no es letrado para que sepa si lo sentencian conforme a las leyes e hordenanças e que a vysto hazer los proçesos en fojas de papel entero e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe e desta tanto sabe _____

X. /f.º 532/ a la deçima pregunta dixo que no la sabe.

XI. a la honzena pregunta que el quel dicho licenciado condenava e su teniente las personas de la camara ante escriuano publico e vido el dicho escriuano en espeçial a alonso fernandes dava relaçion al escriuano de cabildo diziendo cobra de fulano tantos maravedises en que fue condenado por el juez para la camara e que en lo demas qontenido en la pregunta que lo non sabe _____

XII. a la dozena pregunta dixo que la non sabe e dize lo que dicho tiene este testigo _____

XIII. a la trezena pregunta dixo este testigo que el dicho licenciado e su teniente an administrado justicia e nadie a visto quexarse dellos que no se la ayan fecho e que dize lo que dicho tiene en quanto a las obras publicas que sabe que son buenas vtiles e provechosas al seruicio de sus altezas e al bien e pro comun e regimiento desta villa e que desta tanto sabe e que este testigo a oydo quexar a vn alonso quintero desta villa diziendo quel licenciado dio çierta sentencia sobre vn camino e de vnas viñas e padron antiguo e que no haze justicia pero que si hizo justicia o no el dicho licenciado lo sabra e cree este testigo que por quel dicho padron hera antiguo sobre que se dio la dicha sentencia e quel dicho licenciado no hizo justicia e afirmose en ello e firmolo alonso rodrigues _____

Testigo.

el dicho diego prieto yerno de

_____ martin gonsales difunto vecino desta villa testigo reçibido en el caso juro en forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio es lo

siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que este testigo conoce al dicho licenciado castañeda e a gonzalo ruiz su teniente a çaragoça su alguazil e a francisco de salamanca de vista tratado e conversado e que son los regidores o mas dellas parientes deste testigo /f.º 532 v.º/ en lo demas que no le tocan las preguntas generales _____

II. a la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho licenciado tenia puesto aranzel en la avdiencia publica desta villa por donde se an de cobrar los derechos porque lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

III. a la tercera pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado tenia amigos en esta villa e hazia justicia e no sabe este testigo lo demas qontenido en la pregunta ni a cosa dellos e que desta tanto sabe _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe e vido que gonzalo ruiz teniente del dicho licenciado a visitado e visito los terminos desta villa e lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe _____

V. a la quinta pregunta que la non sabe _____

VI. a la sesta pregunta dixo que no la sabe _____

VII. a la setima pregunta dixo que oyo dezir que ay arca en el cabildo desta villa e avn la a visto pero que lo demas qontenido en la pregunta que no lo sabe _____

VIIIº. a la otava pregunta dixo que no la sabe _____

IX. a la novena pregunta dixo que no la sabe _____

X. a la decima pregunta dixo que no la sabe _____

XI. a la honzena pregunta dixo que no la sabe _____

XII. a la dozena pregunta dixo que no la sabe _____

XIII. a la trezena pregunta dixo que no vido cosa este testigo por quel dicho licenciado dexase de hazer justicia e que esto sabe e se afirmo en ello e firmolo diego prieto _____

Testigo. _____ el dicho alonso fernandes senalua escriuano publico desta villa testigo reçibido en la dicha razon juro segun derecho e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conoce a los qontenidos

en la /f.º 533/ pregunta así al dicho licenciado como a Gonzalo Ruiz su teniente e a los alguaziles e regidores e alcaldes e personas públicas desta villa. fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de treinta e dos años poco mas o menos e que no es pariente en consanguinidad de ninguna de las partes ni le tocan las preguntas generales e conuençe e desea que se haga justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado castañeda e su teniente durante su ofiçio an cumplido los mandamientos de sus altezas e no sabe que llevase mas salario de aquello que por razon de su ofiçio por sus altezas le fue librados e que así lo llevara este testigo cree que lo supiera e que sabe quel dicho licenciado al tienpo que vino a esta villa hallo aranzel en la avdiencia pública desta villa e quel quito e puso trasladado otro de la prematicas por quel que estava en la lectura no se podia ver bien por los derechos e ques lo que por el dicho aranzel cobran e llevan sus derechos que les pertenecen e que desto no sabe e lo demas en ella contenido que lo non sabe _____

III. a la tercera pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado hera amigo en esta villa de muchos buenos y que en espeçial los que mas le aconpañavan heran los prietos e que Francisco Belez regidor e otros sus parientes le parece que tenian de sabor del dicho licenciado e su teniente no sabe este dicho testigo si hera por quel dicho licenciado e su teniente proçedieron en çiertos delitos e proçesos contra ellos o si no e tratar bien a todos segun que se lo dezia e publicava e no le vio este testigo que por razon de lo suso dicho el dicho licenciado ni su teniente dexasen de hazer ygualmente /f.º 533 v.º/ justicia a las partes e que si este testigo viera que por razon de la amistad que dicho a dexara de hazer justicia a las partes o en otro caso que lo dixera e si por caso no hizieron e hazian ygualmente justicia a las partes por razon de lo suso dicho el dicho licenciado como letrado e su teniente lo saben porque en realidad de verdad los coraçones e yntençiones deste testigo no alcanza e que desta tanto sabe e lo demas contenido en la pregunta que lo non sabe _____

IIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe quel dicho licenciado e sus tenientes en el tiempo de su ofiçio an visitado dos vezes los terminos de su juridiçion y este testigo lo a visto por que antel se a visitado e antel escriuano de cabildo e otras personas del regimiento desta villa e asimismo oyo dezir que francisco de sama alguazil del dicho licenciado hera pariente del dicho licenciado pero no lo sabe si lo hera o no e que lo oyo dezir en esta villa e no sabe en que grado e que lo demas contenido en la pregunta que ni lo vido ni lo sabe _____

V. a la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es quel dicho licenciado cada que avia de condenar a alguna persona los oya por sus terminos e su teniente lo mismo e a todo lo que pendia ante este dicho testigo e que si de las penas que condenavan les perteneçian derechos algunos conforme a las leyes e prematicas del reyno e de las hordenanças de la villa e aquellos llevavan e no vido lo qontenido e que sabe e vido que los dichos licenciado e su teniente hazian justicia ante este testigo como escriuano e lo demas contenido en la pregunta que lo non sabe _____

VI. a la sesta pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado e sus tenientes guardavan e sentenciavan las hordeanças desta dicha villa e vido que por su /f.º 534/ yndustria los bastimentos estavan en preçios honestos e no mas antes de lo que hera razon porque este testigo los via visitar publicamente muchas vezes en espeçial las carneçerias e aduana e pescado e pan de las panaderas e quien delinquia contra las hordeanças esecutava en ellos las penas e asi lo hizieron ante este testigo como ante escriuano publico e que sabe quel dicho licenciado condeno en esta villa a gregorio martin en pena del (*sic*) omezillo en çierto preçio sobre que acochillo a juana martin su muger e la dexo por muerta e reçibio el omezillo pero que si el caso hera de muerte o no que no lo sabe e quel dicho licenciado pues lo condeno lo sabe que es letrado e que desta pregunta esto sabe este testigo e lo demas qontenido en ella que no lo sabe _____

VII. a la setena pregunta dixo que sabe que en el cabildo desta villa ay arca con tres llaves donde estan los libros e escrituras previlegios e este testigo lo a visto muchas vezes segun

se qontiene en la pregunta e que sabe quel dicho licenciado e su teniente sienpre procurava de faboreçer la juridiçion real e no la consentia vsar porque no vido lo qontenido e que nunca consintieron que les leyese cartas de los juezes eclesiasticos contra el thenor e forma de lo que sus altezas mandan e que si lo procuraran este testigo lo viera e supiera pues era escriuano en el tienpo de su ofiçio en esta villa e residir en ellos a lo que cree este dicho testigo e en lo demas en ella contenidos que lo non sabe _____

VIII°. a la otava pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado e su teniente an castigado los pecados publicos como los que delinquian esecutando en las personas que delinquian las hordenanças e leyes que sobrello disponen porque ante este testigo como escrivano lo an hecho e an visitado los mesones ventas e playas desta villa e su juridiçion segun que heran obligados /f.º 534 v.º/ porque este testigo como escriuano yva con ellos a lo suso e fue muchas vezes e que sabe e vido que an tomado en cada vn año las cuentas de los propios e rentas desta villa e que an guardado la horden que se requiere conforme a la antigua costumbre desta villa e que muchas vezes a los tienpos devidos vido que hazian arrendar las rentas e propios desta villa aprovecho dellas haziendo lo que hera obligado en publico pregon e que en lo demas contenidos en esta pregunta no lo sabe porque en esta villa no ay estancos ni ynposiciones ni los a visto sino en el seruicio que su magestad paga e que desta tanto sabe _____

IX. a la novena pregunta dixo que sabe e vido quel dicho licenciado castañeda e gonzalo ruiz su teniente an fecho obras publicas en esta villa en espeçial vn pilar de qanto e reparar las calles e an hecho poner vn peso para pesar el trigo e harina en la pescaderia por evitar los robos que en el moler se hazian e otrosi an hecho poner en el aduana publica a las ventanas puertas y el aduana los techos que son obras publicas e a las calles e cantos dellas e a los caminos cruces honradas con las armas de Christo e que sabe que estas obras las an hecho a provecho e a menos costa de lo que se pudiera hazer porque las ponian en pregon e de acuerdo de qontrario dellos tomavan el mas provecho e asi lo vido este testigo publicamente tomar e rematar

lo mas dello e que sabe que ayara en la carçel del qonsejo donde estan los proçesos criminales conforme a la pregunta e que sabe que las penas de camara se condenan ante los escriuanos publico e luego lo notifican e hazen saber al escriuano del qonsejo depositario de la camara e los reçebir e que sabe e vee que los proçesos se hazen en hojas de pliego entero e los avtos de justicia ante los /f.º 535/ escriuanos publicos e no vido lo contenido e que en quanto al guardar de las leyes del reino que le pareçe que las guardarian en el sentenciar e se ternia la forma por los suso dichos que se deve tener a lo que cree del dicho licenciado e que desto tanto sabe e lo demas en ella qontenido que lo no sabe _____

X. a la deçima pregunta dixo que algunas vezes en algunas cavsas el dicho licenciado cometian la reçivçion de testigos a mi el dicho escriuano de poca ynportançia en lo qual se hazia toda fidelidad que se devia fazer e que en quanto a las escrituras del qonsejo desta villa anda la escrivania por renta e no se les lleva derechos al dicho qonsejo por las escrituras que se hazen por conçejo e a el tocante pero que algunas vezes hazen convenençia el qonsejo e restituyen lo que les pareçe a los escriuanos para ayuda de costa de papel e para lo que se les antoja e que lo demas contenido en la pregunta que lo non sabe _____

XI. a la honzena pregunta dixo que sabe e a visto que en cabildo caç da que se ofreçe platicar e hablar en algunas cosas tocantes a algun regidor e persona que este en el cabildo le hazen salir fuera e salido se platica e provee lo que se a de hazer e asi lo a visto este dicho testigo e que se guarda esta horden e que sabe que las condenaçiones de la camara se notifican e dan relacion dellas al escriuano del cabildo para que las çobre segun tiene dicho de suso e que sabe que an puesto diligençia en castigar los testigos falsos e vido que castigaron a juan ponçe e a diego garcia e alonso martin difunto con toda diligençia e en lo demas se remite a lo que dicho a de suso e desta tanto sabe _____

XII. /f.º 535 v.º/ a la dozena pregunta dixo que sabe e vido que cada que a esta villa venian bulas e yndulgençias perdones e facultades e otras echa corverias el dicho licenciado e quando suçeda a ser teniente vian los poderes e liçençias que trayan e

si no venian conforme a derecho no los consentian divulgar e avn vido que prendio el dicho licenciado a vno porque no se los mostro e que esto avia mucha diligencia e que sabe que hera diligencia en guardar su puerto e que trabajava de saber que no se sacase trigo en cosa vedada e si sacavan cosas vedadas en ello hazia justicia e lo que podia por secuçion dello e asi vido que vno de portugal sacava çierta plata e por los desta villa se le denunçio e con diligencia dio para ello fabor y esecutose lo que le pareçio segun derecho e como letrado sobre lo qual se hizo proçeso al qual se remite e refiere e que sabe e vido que cada que se embia peon e otra persona por çonsejo a la corte se escribe el dia que parte e les an relacion de lo que a de hazer e asi lo a visto porque alguna vez a pasado ante este testigo e que oyo dezir quel dicho licenciado quando fue reçevido al ofiçio presento los capitulos de corregidor e despues los hizo trasladar e los llevo al cabildo e que desta pregunta esto sabe e lo demas contenido en ella que lo non sabe —————

XIII. a la trezena pregunta dixo que sabe quel dicho liçenciado e su teniente an hecho las cosas publicas que dicho a este testigo e de suso las quales son vtiles e provechosas al seruicio de sus altezas e bien e pro comun e governaçion desta dicha villa e durante su ofiçio este testigo le vido hazer justicia segun que por los proçesos que ante este testigo an pasado se çontiene a los quales se remite e protesto de declarar lo que mas supiere cada que a su notiçia viniere e le /f.º 536/ fuere preguntado sin embargo de lo declarado por el en este dicho e afirmose en todo lo que dicho a de suso segun que en ello se contiene e firmolo de su nombre. alonso hernandes senalua —————

—e despues de lo suso dicho en esta villa de palos en miercoles diez e nueve dias del mes de setiembre del dicho año el señor licenciado moron juez de residencia dixo que hazia e hizo publicaçion deste proçeso e dava e dio por cargo al dicho licenciado e sus tenientes que fueron parçiales en esta villa a los prietos contra los belez e mas los pone por cargo la culpa que deste proçeso resulta e pesquisa fecha contra ellos e les mando que se descarguen a la dicha culpa e cargo dentro de terçero dia primero siguientes e que les oyra e mandara su derecho e mando fuese notificado al dicho gonzalo ruiz teniente e procu-

rador del dicho licenciado a lo qual fueron presentes por testigos sarapoca e peñalosa —————

—notificose a gonçalo ruiz teniente suso dicho este avto de suso en juicio en veinte de setiembre del dicho año de quinientos e veinte años testigos presentes francisco garcia laso escriuano e juan yzquierdo —————

muy noble señor

—el dicho licenciado castañeda e gonçalo ruiz su teniente respondienddo a la pesquisa secreta que en nuestra residencia vuestra merçed a fecho contra nos e a la culpa e cargos que por ella nos da dezimos que negamos la dicha culpa e cargos e visto por vuestra merçed la dicha pesquisa por lo que por ella provado somos dinos de galardon e no resulta contra nos culpa ni cargo alguno antes se manifiesta nuestra buena gobernaçion pues no pareçe que ayamos hechos fuerça robo cohecho barateria algun delito sin justicia alguna e se prueva avernos tenido en paz en justicia en esta villa e su juridicìon e hecho obras edefiçions publicos e de visitar e hecho todas las cosas que debian se devian hazer e visitar para buena gobernaçion e a nuestra cavsa valer /f.º 536 v.º/ las carnes e mantenimientos a baratos preçios reçibiendo nuestra obra mucha vtilidad e provecho la republica todo lo qual consta por la dicha pesquisa mas hezimos en las ventanas de las casas del ayuntamiento e conçejo desta dicha villa que siempre estavan esentas vnas puertas con las quales las dichas casas representan mejos e las escrituras privilegios del dicho conçejo que estan en el dicho ayuntamiento estantes seguras e guardadas e no empeçe que francisco gallego e juan gutierrez e martin alonso vendicho dizen fuemos amigos de los prietos pues no da razon sufiçiente de sus dichos e en ellos se contradizen e no se prueva que por ello ayamos fecho agravio ni ynjusticia alguna e los dichos destas no hazen fee contra nos por quel dicho francisco gallego nos tiene odio e con tal voluntad dispone lo que no sabe porque por mi el dicho teniente fue condenado a que bolviese çiertos derechos en el contrario tanto que llevo demasiado seyendo escriuano publico e si el dicho juan gutierrez es parçial amigo de los dichos belez e sigue su opinion e asi es contrario a los prietos publicamente e tiene enemistad contra el dicho licenciado por vna espada que mande to-

mar e tome a alonso gutierres su padre trayendola de noche por esta villa siendo proveydo e el dicho martin alonso otros me tiene odio porque mande sacar a la verguença por delito que hizo a gines bendicho su hermano e porque en vn pleito que trata con diego bellerino sobre vna vyña sentencie en favor del dicho bellerino teniendo como tiene el dicho bellerino justicia e no nos enpeçe que los dichos testigos ni otro digan hera amigo de los dichos prietos ni por ellos nos puede oponer ser parçiales ni darnos cargos dello pues la dicha amistad no nos movio a hazer ni hezimos cosa alguna en perjuizio de tercero ni que dexasemos de hazer justicia e nuestra amistad fue en general a todos los de la villa la qual /f.º 537/ se permite e no haze al caso platicasemos con los dichos prietos porque aquello seria si las novedades e rebueltas que ay en estos reinos mayormente que los dichos prietos son servidores de sus magestades e que quieren y enfrentan su juridicion en esta villa e los dichos beles e sus parientes siendo como son de su parte los alcaldes mayores que en esta villa tienen los señores duque de medina e conde de miranda son contrarios e faboreçen los dichos señorios e su juridicion e así no se deve dar fee ni credito a algunos a los dichos testigos en espeçial que por la mayor parte de los testigos de la dicha pesquisa esta provado e se manifiesta lo qontenido e que sienpre hezimos justicia e fuemos amigos de todos e no por via de parçialidad e que de cavsa de hazer justicia contra los dichos beles por sus delitos no querian tener conversacion conmigo el dicho licenciado la qual cavsa dieron los suso dichos porque hize pesquisa contra çiertos regidores de çierto alcançe que les esta fecho e devian al qonsejo desta villa en cantidad de ochenta mill maravedises e la qual toca a alonso belez que es alcalde mayor por el dicho conde que al tiempo del dicho alcançe hera regidor desta villa e porque proçedia contra Andrés Martin alcalde de dicho duque e contra francisco belez su yerno hermano del dicho alonso belez por quel dicho alcalde queriendo vsar por la juridicion real de sus magestades mando tomar e tomo vn espada que por mi mandado se traya e queriendo sobre ello prender al dicho andres martin lo defendio el dicho francisco belez por lo qual los prendi siendo como fueron culpados en lo suso dicho e porque proçedia contra francisco ne-

ron hijo de su hermana de los dichos belez por que siendo /f.º 537 v.º/ alcalde hordinario e por ello mas que por otra persona privada obligado a faboreçer la justicia quito vn preso que llevaba preso el alguazil de sus magestades porque hera esclavo de vn su pariente por lo qual prendi al dicho francisco nero e lo sentencie en çierta pena e porque proçedi contra el dicho francisco beles sobre el proçeso de quando echo mano a vn espada contra el bachiller juan de burgo siendo alcalde mayor en esta villa por sus altesas e dixo que pesase a Dios porque no le avia cortado las piernas porque jugo a los naypes dinero seco contra las leyes destos reynos e porque quexo del martin nuñez calafate vecino desta villa de çiertos palos que dio al dicho martin nuñez e porque fue desobidiente a la justicia que embiandolo a llamar para çierto caso que convenia a la republica siendo como es regidor estava jugando e dixo que no queria venir segun que todo consta a vuestra merçed por los proçesos de los dichos delitos alguno de los quales a sentenciado vuestra merçed e por hazer justicia siendo como es gente pretençiosa me quitava la habla proçediendo e castigando los mucho menos de lo que por sus delitos mereçian pues no me queriendo hablar ni juntarse conmigo no avia de dexar de comunicarme con los otros del pueblo e los que dize prietos es gente paçifica e servidores de sus magestades como dicho emos los quales fueron castigados cada que algun delito hizieron porque rodrigo prieto regidor el viejo fue por mi el dicho licenciado condenado en la quexa que del dio catalina diaz avnque la parte pidio la quexa en seis mill maravedises los quales pago e condene a diego perez escriuano en privaçion de ofiçio de escriuano publico e no hizimos ni acevtamos ruego de los dichos prietos porque diego prieto e alonso prieto regidor /f.º 538/ el viejo rogaron a mi el dicho licenciado no sacase a la verguença al dicho gines bendicho e no lo quise fazer e se saco a la verguença e fizo justicia como dicho es y el dicho diego prieto me rogo por diego gonsales bachiller fiziese por el en el pleyto de hernan perez de hernan perez de moguer (*sic*) e no lo quise fazer e sentencie contra el dicho diego gonsales porque fue justicia e queriendo los dichos prietos fazer e que fuese este año alcalde hordinario alvaro alonso prieto su pariente sin echar suertes por la hordenança del çonsejo desta villa

lo qual rogaron consintiese e todo el conçejo a mi el dicho teniente no lo consenti ni quise fazer e mande se cunpliese la dicha hordenança e se cunplio e salio e fue alcalde bernardo nero vecino desta villa de todo lo qual se ynforme si a fecho ygualmente justicia e se escluye y es ninguna la dicha parçialidad e cargo della e quanto a la culpa que vuestra merced dize resulta por la dicha pesquisa de que asimismo nos faze cargo mirar a la dicha pesquisa no ay culpa ni cargo alguno contra nos e los otros que lo quisieren poner son los ya dichos los quales ni otro alguno no hazen fee contra nos por ser solos singulares hablar de oydas ni concluyen ni dan razon sufiçiente a sus dichos e deponen el contrario de la verdad ansi consta de los proçesos fechos que los suso dicho en todo lo qual le fize el seruicio de sus magestades e lo que se devio hazer en la execucion de su justicia de do se concluye no tenemos culpa ni se nos deve dar cargo della por que pedimos a vuestra merced nos declare e de por libres e quitos de los cargos de la dicha pesquisa secreta declarado aver sido buenos juezes e hecho justicias e aver gobernado bien e justamente reçi- /f.º 538 v.º/ biendo nos a prueba en lo neçesario para nuestro descargo para lo qual ynploramos el oficio de vuestra merçed gonsalo ruiz _____

—e despues de lo suso dicho en esta villa de palos en veynte e tres dias de setiembre del dicho año de quinientos e veinte años pareçio el dicho gonsalo ruiz teniente e presento este escrito e pidio segun que en ello se qontiene e protestose retificar en la presentaçion mañana que no es dia feriado _____

—el dicho señor juez lo ovo por presentado e dixo que lo vera e fara justicia testigos peñalosa e juan gutierrez alguazil.

—e despues de lo suso dicho en esta villa de palos el dicho señor juez de residencia ante mi el dicho escriuano publico e en ocho dias de octubre año suso dicho dixo que reçibia e reçibio a la prueba al dicho licenciado y a su procurador sobre los dichos descargos contenidos de seis dias por todos los plazos en forma. testigos presentes gallego escriuano y martin belez.

—en este dia en presençia del dicho juez se notifico lo suso a dicho gonzalo ruiz teniente procurador el dicho licenciado e se le notifico en persona testigos juan gutierrez e salamanca vecinos desta villa _____

—e luego en presencia del dicho señor juez el dicho gonzalo ruiz respondió e dixo que por la pesquisa secreta fecha contra el dicho licenciado castañeda e contra el no resulta contra ellos culpa alguna para que sea necesario provar descargo alguno antes se prueve por la dicha pesquisa y esta manifiesto aver bien gobernado y aver hecho a todos ygualmente justicia e que los belez /f.º 539/ desta villa e sus parientes dellos se apartaron dellos por hazer contra ellos justicia e que algun testigo diga otra cosa no concluye ni haze fee en su perjuizio segun que por su parte es dicho e que asi no se puede dezir parçiales con quanto al cargo que dellos se les dio no ay neçesidad de hazer provança alguna e quel dicho cargo es ninguno e pues que fueron buenos juezes e gobernaron bien pidio por tales ser dados e declarados e concluyo e firmolo de su nombre. testigos los dichos gonzalo ruiz —————

—e yo alonso hernandez senalva escriuano publico de la villa de palos presente fui a lo que dicho es e lo fize escrevir en estas quarenta fojas de pliego entero con esta e el pedimiento del dicho licenciado e su teniente les a lo suso dicho y en ello fize mio signo que es a tal en testimonio de verdad e so testigo alonso hernandes senalua escriuano publico —————

—e yo el dicho alonso hernandes senalua escriuano publico doy fee que en la dicha residencia fue puesta demanda publica por francisco belez regidor e vezino de la dicha villa de palos contra el dicho licenciado castañeda e contra el dicho gonzalo ruiz su teniente sobre quel dicho francisco belez dixo que siendo alcalde hordinario desta villa prendio a vn esclavo de diego prieto que se dize baltasar e mando prender a otro esclavo del dicho diego prieto que se dize gaspar por çiertos delitos qontenidos en su demanda e quel dicho licenciado le mando que entendiese en el caso contra los dichos esclavos e quel dicho teniente los dio por libres e quitos no haziendo justicia en ello segun que en el proçeso de lo suso dicho se qontiene e asimismo el dicho francisco belez puso otra demanda publica al dicho licenciado castañeda en que dixo que proçedio de oficio contra el en çiertas cavsas martin m's e que lo prendio e tuvo preso e dio en estado e que yendo el dicho francisco belez a la corte embio tras el el dicho licenciado e lo fizo prender en la dicha corte so-

bre lo qual hizo su pedimiento que esta los pleytos y cavsas y la dicha residencia segun de suso se qontiene ante mi el dicho escriuano a ansi feneçio a lo qual todo me refiero e lo dire cada que sea pedido y en fee dello lo firme de mi nombre e no se sentençiaron ni siguieron e no me acuerdo que oviese otra demanda alonso fernandes senalva escrivano publico _____